ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 219 DE 2019

GABRIEL CASTILLA CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.579.232, **DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado (a) mediante Resolución No. 6818 de fecha 13 de Agosto de 2019, y posesionada mediante Acta 00230 del 05 de Noviembre de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.651.393 quien actúa en calidad de Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE",** sociedad identificada con NIT No. . 900.933.258-1; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No. 1,** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 219 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 4 de abril de 2019 se suscribió el contrato No. 219 de 2019, cuyo objeto consistió en ***"PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA."***

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula OCTAVA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($116.131.200).	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($27.233.500)	N/A	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($143.364.700).

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 219 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula SEPTIMA del contrato No. 219 de 2019, el plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2019.

4.- Que el día 29 de julio de 2019, se suscribió ADICION No. 20-219 de 2019, mediante las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**. – **VALOR**: el valor de la adición del contrato 20 -219-2019 será por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($27.233.500) SEGUNDA – CUPOS :** se aumentará la cobertura en 100 cupos e la modalidad Étnica del programa Generaciones con Bienestar. **TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL** : El ICBF cancelará la presente adición con cargo a la vigencia fiscal 2019, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 38519 del 25 de julio de 2019. RP No. 115519 del 5 e abril de 2019, Recurso: 27. **CUARTA- FORMA DE PAGO**: se reconocerá para esta adición únicamente los conceptos contenidos en los literales B y C de la **CLÁUSULA DECIMA- FROMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF**. **QUINTA – AMPLIACIOND E GARANTIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en valor adicionado las cuantías de los riesgos contemplados en la(s) garantía(s) constituida(s). **SEXTA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización de la presente adición serán sufragados por EL CONTRATISTA, quien dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la presente adición, entregará en la oficina Jurídica los recibos donde conste el cumplimiento de tales obligaciones. **SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA**: La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y los demás términos del contrato primigenio continúan vigentes. **OCTAVA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La presente adición se ejecuta con la aprobación de la modificación de la garantía única. **NOVENA- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga en todos sus ordenes y manifestaciones.

Que el día 24 de octubre de 2019, se suscribió **OTRO SI MODIFICATORIO** al contrato No. 20-219-201, mediante las siguientes **CLAUSULAS: CLAÚSULA PRIEMRA- MODIFIACION DE LA CLAÚSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En sentido de agregar un parágrafo al numeral 2.16 la cual quedará así: **PARAGRAFO PRIMERO:** Acorde con la resolución 3820 del 30 de mayo del 2017 en su artículo quinto que modifica el numeral 2.4.2.1 “Encuentros Vivenciales” donde especifica “Para la realización de un número mayor o menor de encuentros vivenciales, así como la modificación al número de horas de los encuentros vivenciales definidas en los lineamientos, se deberá contar con el concepto escrito favorable del comité técnico y supervisor, previa validación de metas sociales y del lineamiento por parte de la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Niñez y adolescencia. Estos cambios deben corresponder a necesidades particulares identificadas en los procesos de alistamiento u operación del programa que faciliten y promuevan la participación de los niños, niñas y adolescentes.” **SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA:** El presente otrosi requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y los demás términos del contrato primigenio continúan vigentes. **TERCERA- MANIFESTACIONES**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga en todos sus ordenes y manifestaciones.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.- El día 5 de abril de 2019, la Dirección de contratación o la Dirección Regional Cesar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos	Compañía Aseguradora	No. de póliza	Anexo.	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	47-44-101010195		05/04/2019	05/04/2019	04/04/2019	15/06/2020
Calidad del servicio							15/06/2020

MODIFICACIONES

No. 1	**ADICION**	47-44-101010195	**Anexo de prorroga**	**31/072019**	**31/07/2019**	**15/01/2023**

Nota: si no se suscribió ninguna modificación se deberá señalar en el campo de "MODIFICACIONES" N/A. En caso de haberse suscrito más modificaciones podrán incluirse filas con el fin de incluirlas todas. Adicionalmente, en caso de requerir incluir amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y en calidad de supervisor**.**

Nota: en caso de que el supervisor que suscribe el acta de liquidación sea diferente a quien o quienes ejercieron la supervisión de deberá dejar la presente consideración así:

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y para efectos de liquidación suscribe la presente acta MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y en calidad de supervisor**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 26/05/2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 219 de 2019.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el 22/01/2020 el estado de cuenta del contrato No. 219 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan diez (10) pagos por la suma total de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($143.364.700). De igual forma se señala las siguientes notas contables : XXXXXXXXXXXXXXXXXX N/A

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: en caso de que el contratista no esté obligado al pago de los aportes señalados en el presente numeral indicar así De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista no se encuentra obligado a acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

Nota: En caso de no haber contratación derivada señalar así: Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

Nota: en caso de no haberse impuesto sanciones señalar así: Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 219 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 38519 del 02/04/2019	$116.131.200	**Inicial**	No. 115519 del 05/04/2019	$116.131.200
Adición No. 1	No. 38519 del 02/04/2019	$27.233.500	**Adición No. 1**	No. 115519 del 05/04/2019	$27.233.500

RESUMEN FINANCIERO:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13.- El resumen financiero del contrato No. 219 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 22/01/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$116.131.200
Valor aporte ICBF	$116.131.200
Valor aporte Operador	$0
Valor total de las adiciones	$27.233.500
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$143.364.700
Valor Total Ejecutado	$143.364.700
Valor ejecutado aporte del ICBF	$143.364.700
Valor ejecutado aporte del Operador	$0
Valor Total Pagado	$143.364.700
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobantes No. 54634505)	$2.671
Saldo Pendiente por Pagar	$
Saldo Pendiente por Liberar	$
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$

PÚBLICA

(En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberá justificar la razón(es) por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 219 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 219 de 2019.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **XXXX** de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS).

OPCIONAL **QUINTA.-** Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de xxxxxxxxxxx.

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 219 de 2019.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: **" Ninguna"**

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Valledupar, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por el **ICBF**

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director Regional

El **SUPERVISOR,**

MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal Valledupar No.1

Por **EL CONTRATISTA,**

ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO
Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Galo Marquez Argumedo	Abogado de primera infancia	
Aprobó	Jorge Luis Castañeda Daza	Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar	
Proyectó	Luisa Leonor López maestre	Profesional de apoyo Centro Zonal Valledupar No.1	

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera.

Nota 2: en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean obligatorias.

PUBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlmoralef LINA MARGARITA MORALES FERNANDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2020-01-22-10:50 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	**Número de Compromiso:**	115519	**Valor Total:**	143.364.700,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900933258	**Tercero:**		CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	219	**Fecha:**	04/04/2019 0:00:00

OBJETO

Objeto:	PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2019-05-27	154419	2.804.700,00	0,00	277119		131042919	2019-05-29	2.804.700,00	0,00	2.804.700,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	
2019-07-25	251319	11.859.750,00	0,00	432219		204008419	2019-07-30	11.859.750,00	0,00	11.859.750,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	
2019-07-25	251419	15.813.000,00	0,00	432319		204008819	2019-07-30	15.813.000,00	0,00	15.813.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	
2019-09-24	365519	15.813.000,00	0,00	583019		278773419	2019-09-26	15.813.000,00	0,00	15.813.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	2019	13-01-01-DT	
2019-10-23	422419	21.084.000,00	0,00	647019		314720919	2019-10-25	21.084.000,00	0,00	21.084.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	
2019-10-23	422319	21.084.000,00	0,00	647219		315102519	2019-10-28	21.084.000,00	0,00	21.084.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	
2019-11-25	477319	21.084.000,00	0,00	715019		357527919	2019-11-28	21.084.000,00	0,00	21.084.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	Pago correspondiente al séptimo desembolso, según contrato de aportes.
2019-12-20	556519	25.037.250,00	0,00	820419		411445019	2019-12-26	25.037.250,00	0,00	25.037.250,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	Pago correspondiente al octavo desembolso, según contrato de aportes.
2019-12-20	556619	5.271.000,00	0,00	820519		411445519	2019-12-26	5.271.000,00	0,00	5.271.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	Pago correspondiente al noveno desembolso, según contrato de aportes.
2019-12-20	556719	3.514.000,00	0,00	820619		411446019	2019-12-26	3.514.000,00	0,00	3.514.000,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	219	13-01-01-DT	Pago correspondiente al décimo desembolso, según contrato de aportes.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2020-01-24-11:41 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 38519 de fecha 2019-04-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	115519	**Fecha Registro:**	2019-04-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	116.131.200,00	**Valor Total Operaciones:**	27.233.500,00		**Valor Actual:**	143.364.700,00	**Saldo x Obligar:**		0,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	900933258	**Razon Social:**	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE				**Medio de Pago:**		Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Numero:	52474202313	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.			**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	9262742	**Nombre:**	ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ		**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	219	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2019-04-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
151 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	C-4102-1500-17-0-4102020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Propios	27	CSF	2019-07-30	116.131.200,00	27.233.500,00		
					Total:	116.131.200,00	27.233.500,00	143.364.700,00	0,00

Objeto:	PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD TENUE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-04-30	30.477.450,00	0,00	NINGUNO
41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-08-30	112.887.250,00	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Banco Agrario de Colombia

○ Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

FECHA DIA 26 MES 05 AÑO 2020

No. 54634505

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
○ Cuenta Corriente ○ Tarjeta de Crédito ○ Crédito
○ Cuenta de Ahorros ○ Giro ⊗ Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)
⊗ Depósito / Recaudo ○ Depósito Inicial ○ Retiro con Comprobante
○ Cierre Cuenta de Ahorros ○ Retiro con Tarjeta
○ Cierre de Cuentas de Ahorro Familias en Acción ○ Retiro Familias en Acción ○ Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN (Diligencie el No. de Cuenta, Crédito ó Tarjeta de Crédito) No. de Producto: 3 2 4 0 3 0 0 0 1 8 4 0

Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio: ICBF - Regional Cesar

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: ○ REDUCCIÓN CUOTA ○ REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO: 1 3 1 4 6

REFERENCIA 1: 900.933.258-1

REFERENCIA 2: Consejo Comunitario - Guacoche

REFERENCIA 3: 20-219-2019

TOTAL VALOR $: 2'671.=

VALOR EN LETRAS: Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos M/cte

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: Eliana Romero

TELÉFONO: 317812.7368

Diligencie solo en caso de Operaciones de retiro sin tarjeta, sin talonario o Transacciones de pago de giros

Eliana Romero 1.065.651.393

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario

Impresión Dactilar

Ref2: consejo comunitario guacoche

Costo de la transacción $0.00

Iva del Costo: $0.00

GMF del Costo: $0.00

- COPIA CLIENTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT 800.037.800-8

PP-FT-013 - OCT - 11

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 20-231-2019

GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.579.232, DIRECTOR REGIONAL CESAR, nombrado (a) mediante Resolución No. 6818 del 13 de agosto de 2019, y No. 00230 del 05 de noviembre de 2019,** delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.065.651.393** quien actúa en calidad de Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES** identificada con NIT No. **900.933.258.1**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CHIRIGUANA** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 20-231-2019 de año, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 02 de mayo de 2019 se suscribió el contrato No. 231 de 2019, cuyo objeto consistió en el FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS A TRAVES DE INSTALACIONES DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES DE GALLINAS PONEDERAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 107 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO DE ALEJO DURAN DE EL MUNICIPIO DE EL PASO.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA SEGUNDA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCIONES	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL: ($ 84.111.020) **Aporte ICBF: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 84.111.020 PESOS).**	**NINGUNA**	**NINGUNA**	**Aporte ICBF: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 84.111.020 PESOS).**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 231 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato No. **231 de 2019**, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta por 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2019.*

4- "Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. **231 de 2019**"

5.- **.**- El día **03 DE MAYO** de **2019**, la Dirección Regional Cesar del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A	**47-44-101010425**	NO. 0	03/05/2019	03/05/2019	02/05/2019	31/12/2022
Calidad del servicio		**47-40-101003356**				02/05/2019	31/12/2019

MODIFICACIONES N/A

6. -Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CHIRIGUANA y para efectos de liquidación suscribe la presente acta ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CHIRIGUANA en calidad de supervisor**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 20/01/2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **No. 231-2019.**

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 08/07/2020 el estado de cuenta del contrato No. 231 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan CUATRO (4) pagos por la suma total de **$84.111.020** PESOS M/CTE. De igual forma se señala las siguientes notas contables: 151554919, 316460919, 1768620, 1768720.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.-Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 231 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 40119 del 12/04/2019	$ **84.111.020**	**Inicial**	No. 142719 del 02/05/2019	$ **84.111.020**

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 231 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 08/07/2020, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Cesar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO		**VALOR**
Valor Inicial del contrato		$ 84.111.020
Valor aporte ICBF		$ 84.111.020
Valor aporte Operador		$0
Valor total de las adiciones		$ 0
Valor adición aporte ICBF	$ **0**	
Valor adición aporte Operador	$ **0**	
Valor total de las reducciones		$0
Valor deducciones aporte ICBF	$0	
Valor deducciones aporte Operador	$0	
Valor Total del contrato		$ 84.111.020
Valor Total Ejecutado		$ 84.111.020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 84.111.020
Valor ejecutado aporte del Operador	$0
Valor Total Pagado	$ 84.111.020
Saldo Liberado (Vigencia 2019)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 231 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 231 de 2019.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **XXXX** de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS). No Aplica

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de 0 PESOS M/CTE ($)

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 231 de 2019.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: " Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Chiriguaná a los 4 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por el **ICBF**

GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO
Director Regional Cesar

El **SUPERVISOR,**

ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA
Coordinadora Centro Zonal Chiriguaná

Por EL CONTRATISTA,

ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO
Representante Legal de EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	GALO ALFONSO MARQUEZ ARGUMEDO	Profesional Grupo Juridico	
Aprobó	JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	ALVARO LUIS DAZA MARQUEZ	Apoyo a la Supervisión	ALVARO DAZA MARQUEZ

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 236 DE 2019

GABRIEL CASTILLA CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.579.232, **DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado (a) mediante Resolución No. 6818 de fecha 13 de Agosto de 2019, y posesionada mediante Acta 00230 del 05 de Noviembre de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.651.393 quien actúa en calidad de Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE",** sociedad identificada con NIT No. . 900.933.258-1; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No. 1,** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 236 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 2 de mayo de 2019 se suscribió el contrato No. 236 de 2019, cuyo objeto consistió en ***"FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS ATRAVES DE INSTALACION DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES GALLINAS PONEDORAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 60 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENENCIENTES AL CORREGIMIENTO DEL ALTO DE LA VUELTA VALLEDUPAR."***

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA SEGUNDA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($53.630.000).	N/A	N/A	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($53.630.000).

PÚBLICA

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 236 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato No. 236 de 2019, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta por 8 meses se estableció así: *"El plazo de ejecución de contrato de aporte será hasta por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 31 diciembre de 2019.".*

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 236 de 2019.

5.- El día 3 de mayo de 2019, la Dirección de contratación o la Dirección Regional Cesar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos	Compañía Aseguradora	No. de póliza	Anexo.	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	47-44-101010428		02/05/2019	03/05/2019	2/05/2019	30/06/2020
Calidad del servicio							31/12/2022

MODIFICACIONES N/A

No. 1	**PRÓRROGA (ejemplo)**			DIA/MES/AÑO	DIA/MES/AÑO	DIA/MES/AÑO

Nota: si no se suscribió ninguna modificación se deberá señalar en el campo de "MODIFICACIONES" N/A. En caso de haberse suscrito más modificaciones podrán incluirse filas con el fin de incluirlas todas. Adicionalmente, en caso de requerir incluir amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y en calidad de supervisor**.**

Nota: en caso de que el supervisor que suscribe el acta de liquidación sea diferente a quien o quienes ejercieron la supervisión de deberá dejar la presente consideración así:

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y para efectos de liquidación suscribe la presente acta MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y en calidad de supervisor**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 26/05/2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 236 de 2019.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el 22/01/2020 el estado de cuenta del contrato No. 236 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (cuatro) (4) pagos por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($53.630.000).De igual forma se señala las siguientes notas contables : XXXXXXXXXXXXXXXXX N/A

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: en caso de que el contratista no esté obligado al pago de los aportes señalados en el presente numeral indicar así De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista no se encuentra obligado a acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

Nota: En caso de no haber contratación derivada señalar así: Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

Nota: en caso de no haberse impuesto sanciones señalar así: Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 236 de 2019 se encontró lo siguiente:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 39219 del 12/04/2019	$53.630.000	**Inicial**	No. 143019 del 02/05/2019	$53.630.000
Adición No.	No. XXXX del DÍA/MES/AÑO	$	**Adición No.**	No. XXXX del DÍA/MES/AÑO	$

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 236 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 22/01/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$53.630.000
Valor aporte ICBF	$53.630.000
Valor aporte Operador	$
Valor total de las adiciones	$
Valor total de las reducciones	$
Valor Total del contrato	$53.630.000
Valor Total Ejecutado	$53.630.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	$53.630.000
Valor ejecutado aporte del Operador	$
Valor Total Pagado	$53.630.000

PÚBLICA

Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobantes No. 54634507)	$4.658
Saldo Pendiente por Pagar	$
Saldo Pendiente por Liberar	$
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$

(En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberá justificar la razón(es) por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 236 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 236 de 2019.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **XXXX** de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS).

OPCIONAL **QUINTA.-** Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de xxxxxxxxxxx.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 236 de 2019.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: " Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de junio de 2020

Por el **ICBF**

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director Regional

El **SUPERVISOR,**

MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal Valledupar No.1

Por EL CONTRATISTA,

ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO
Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	María Isabel Moreno Galindo	Profesional Oficina Jurídica Regional Cesar	
Aprobó	Jorge Luis Castañeda Daza	Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar	
Proyectó	Luisa Leonor López maestre	Profesional de apoyo Centro Zonal Valledupar No.1	

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Nota 2: en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean obligatorias.

PÚBLICA

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlmoralef LINA MARGARITA MORALES FERNANDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2020-01-22-10:50 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	**Número de Compromiso:**	143019	**Valor Total:**	53.630.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900933258	**Tercero:**		CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	236	**Fecha:**		02/05/2019 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LAS REALCIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS A TRAVES DE INSTALACION DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES GALLINAS PONEDORAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 60 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO ALTO DE LA VUELTA-						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2019-05-23	151319	16.089.000,00	0,00	269419		127486619	2019-05-27	16.089.000,00	0,00	16.089.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	236	13-01-01-DT	
2019-10-23	421319	21.452.000,00	0,00	645719		314636919	2019-10-25	21.452.000,00	0,00	21.452.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	236	13-01-01-DT	
2019-11-26	482019	10.726.000,00	0,00	721319		359338519	2019-11-29	10.726.000,00	0,00	10.726.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	236	13-01-01-DT	
				845919		416120819	2019-12-27	5.363.000,00	0,00	5.363.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO	236	13-01-01-DT	PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2020-01-22-11:16 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 39219 de fecha 2019-04-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	143019	**Fecha Registro:**	2019-05-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	53.630.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	53.630.000,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900933258	**Razon Social:**	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	52483950659	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	9262742	**Nombre:**	ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	236	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2019-05-02

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE	Propios	27	CSF		53.630.000,00			
					Total:	53.630.000,00		53.630.000,00	0,00

Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LAS REALCIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS A TRAVES DE INSTALACION DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES GALLINAS PONEDORAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 60

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-05-31	53.630.000,00	0,00	NINGUNO

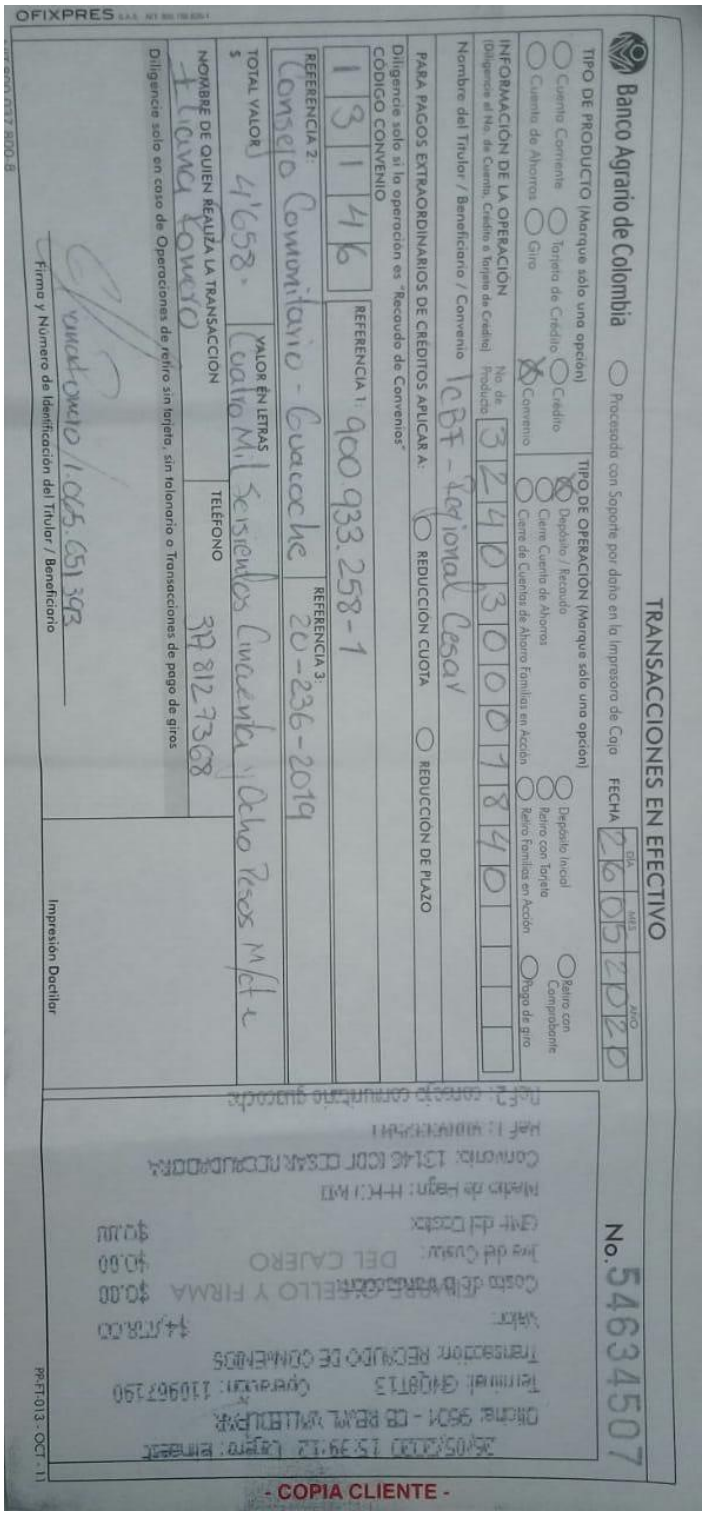
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REPORTE REINTEGRO CONTRATO DE APORTE					
CENTRO ZONAL	**VALLEDUPAR No. 1**				
INFORMACION DE LA CONSIGNACION					
NOMBRE DEL OPEREADOR	**El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Guacoche**				
INDENTIFICACION (NIT) OPERADOR		**900.933.258-1**			
VALOR DE LA CONSIGNACION	**$4.658**	**FECHA DE LA CONSIGNACION**	**AÑO**	**MES**	**DIA**
			2020	**05**	**26**
ENTIDAD FINANCIERA	*Banco Agrario de Colombia*				
INFORMACION DE LA INEJECUCION					
NUMERO DEL CONTRATO	**20-236-2019**				
NOTA; SI EL REINTEGRO ES POR INEJECUCION DEL CONTRATO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL REGISTRE MES, AÑO, (QUE EL ICBF REALIZO EL GIRO AL OPERADOR), ADEMAS EL RECURSO E IDENTIFICADOR		**AÑO** **2019**	**MES**		
		RECURSO **27**	**IDENTIFICADOR**		
MOTIVO DEL REINTEGRO	**RENDIMIENTOS FINANCIERO** **X**	**REINTEGRO VIGENCIA ANTERIORES**			

FIRMA DE SUPERVISOR DE CONTRATO

NOTA; ANEXAR RECIBO DE CONSIGNACION LEGIBLE; (El Reintegro se hace efectivo cuando se refleje la transacción financiera en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional y/o del ICBF)

INFORMACION PARA REALIZAR LA CONSIGNACION				
Recursos	***Codificación del Recurso***	***Banco***	***N° Cta. Cte.***	***Nombre***
Nación	*10 – 11- 16*	*Popular*	*110050000249*	*Dirección del Tesoro Nacional- Código 410600*
Propios	*20 – 21 - 27*	*Agrario de Colombia*	*324030001840*	*ICBF – Regional cesar Código 13146*



OFIXPRES

Banco Agrario de Colombia — TRANSACCIONES EN EFECTIVO — No. 54634507

Procesado con Soporte por daño en la Impresora de Caja — FECHA DIA 26 MES 05 AÑO 2022

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción): Cuenta Corriente; Tarjeta de Crédito; Crédito; Cuenta de Ahorros; Giro; Convenio (X)

TIPO DE OPERACION (Marque sólo una opción): Deposito / Recaudo; Cierre Cuenta de Ahorros; Cierre de Cuentas de Ahorro Familias en Acción; Deposito Inicial; Retiro con Tarjeta; Retiro Familias en Acción; Retiro con Comprobante; Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
(Diligencie el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Credito) — No. de Producto: 3124103010071847 0

Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio: ICBF - Regional Cesar

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: REDUCCIÓN CUOTA; REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO: 13146

REFERENCIA 1: 900 933 258-1

REFERENCIA 2: Consejo Comunitario - Guacoche

REFERENCIA 3: 20-236-2019

TOTAL VALOR $: 4'658-

VALOR EN LETRAS: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/cte

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: Elvira Lobo

TELÉFONO: 3128127368

Diligencie solo en caso de Operaciones de retiro sin tarjeta, sin talonario o Transacciones de pago de giros

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario

Impresión Dactilar

- COPIA CLIENTE -

PR-FT-013 - OCT - 11

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 20-231-2019

GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.579.232, DIRECTOR REGIONAL CESAR, nombrado (a) mediante Resolución No. 6818 del 13 de agosto de 2019, y No. 00230 del 05 de noviembre de 2019,** delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.065.651.393** quien actúa en calidad de Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES** identificada con NIT No. **900.933.258.1**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CHIRIGUANA** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 20-231-2019 de año, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 02 de mayo de 2019 se suscribió el contrato No. 231 de 2019, cuyo objeto consistió en el FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS A TRAVES DE INSTALACIONES DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES DE GALLINAS PONEDERAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 107 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO DE ALEJO DURAN DE EL MUNICIPIO DE EL PASO.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA SEGUNDA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCIONES	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL: ($ 84.111.020) **Aporte ICBF: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 84.111.020 PESOS).**	**NINGUNA**	**NINGUNA**	**Aporte ICBF: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 84.111.020 PESOS).**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 231 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato No. **231 de 2019**, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta por 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2019.*

4- "Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. **231 de 2019**"

5.- **.**- El día **03 DE MAYO** de **2019**, la Dirección Regional Cesar del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A	**47-44-101010425**	NO. 0	03/05/2019	03/05/2019	02/05/2019	31/12/2022
Calidad del servicio		**47-40-101003356**				02/05/2019	31/12/2019

MODIFICACIONES N/A

6. -Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CHIRIGUANA y para efectos de liquidación suscribe la presente acta ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL CHIRIGUANA en calidad de supervisor**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 20/01/2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **No. 231-2019.**

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 08/07/2020 el estado de cuenta del contrato No. 231 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan CUATRO (4) pagos por la suma total de **$84.111.020** PESOS M/CTE. De igual forma se señala las siguientes notas contables: 151554919, 316460919, 1768620, 1768720.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.-Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 231 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 40119 del 12/04/2019	$ **84.111.020**	**Inicial**	No. 142719 del 02/05/2019	$ **84.111.020**

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 231 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 08/07/2020, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Cesar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO		**VALOR**
Valor Inicial del contrato		$ 84.111.020
Valor aporte ICBF		$ 84.111.020
Valor aporte Operador		$0
Valor total de las adiciones		$ 0
Valor adición aporte ICBF	$ **0**	
Valor adición aporte Operador	$ **0**	
Valor total de las reducciones		$0
Valor deducciones aporte ICBF	$0	
Valor deducciones aporte Operador	$0	
Valor Total del contrato		$ 84.111.020
Valor Total Ejecutado		$ 84.111.020

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 84.111.020
Valor ejecutado aporte del Operador	$0
Valor Total Pagado	$ 84.111.020
Saldo Liberado (Vigencia 2019)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 231 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 231 de 2019.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **XXXX** de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS). No Aplica

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de 0 PESOS M/CTE ($)

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 231 de 2019.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: " Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Chiriguaná a los 4 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por el **ICBF**

GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO
Director Regional Cesar

El **SUPERVISOR,**

ALBENYS DEL SOCORRO SALAZAR MEJIA
Coordinadora Centro Zonal Chiriguaná

Por EL CONTRATISTA,

ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO
Representante Legal de EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE - LOS CARDONALES

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	GALO ALFONSO MARQUEZ ARGUMEDO	Profesional Grupo Juridico	
Aprobó	JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	ALVARO LUIS DAZA MARQUEZ	Apoyo a la Supervisión	ALVARO DAZA MARQUEZ

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 236 DE 2019

GABRIEL CASTILLA CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.579.232, **DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado (a) mediante Resolución No. 6818 de fecha 13 de Agosto de 2019, y posesionada mediante Acta 00230 del 05 de Noviembre de 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.651.393 quien actúa en calidad de Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE",** sociedad identificada con NIT No. . 900.933.258-1; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No. 1,** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 236 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 2 de mayo de 2019 se suscribió el contrato No. 236 de 2019, cuyo objeto consistió en ***"FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS ATRAVES DE INSTALACION DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES GALLINAS PONEDORAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 60 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENENCIENTES AL CORREGIMIENTO DEL ALTO DE LA VUELTA VALLEDUPAR."***

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA SEGUNDA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($53.630.000).	N/A	N/A	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($53.630.000).

PÚBLICA

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 236 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato No. 236 de 2019, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta por 8 meses se estableció así: *"El plazo de ejecución de contrato de aporte será hasta por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 31 diciembre de 2019.".*

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 236 de 2019.

5.- El día 3 de mayo de 2019, la Dirección de contratación o la Dirección Regional Cesar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos	Compañía Aseguradora	No. de póliza	Anexo.	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	47-44-101010428		02/05/2019	03/05/2019	2/05/2019	30/06/2020
Calidad del servicio							31/12/2022

MODIFICACIONES N/A

No. 1	**PRÓRROGA (ejemplo)**			DIA/MES/AÑO	DIA/MES/AÑO	DIA/MES/AÑO

Nota: si no se suscribió ninguna modificación se deberá señalar en el campo de "MODIFICACIONES" N/A. En caso de haberse suscrito más modificaciones podrán incluirse filas con el fin de incluirlas todas. Adicionalmente, en caso de requerir incluir amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y en calidad de supervisor**.**

Nota: en caso de que el supervisor que suscribe el acta de liquidación sea diferente a quien o quienes ejercieron la supervisión de deberá dejar la presente consideración así:

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y para efectos de liquidación suscribe la presente acta MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADOR CENTRO ZONAL VALLEDUPAR No 1 y en calidad de supervisor**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 26/05/2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 236 de 2019.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el 22/01/2020 el estado de cuenta del contrato No. 236 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (cuatro) (4) pagos por la suma total de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($53.630.000).De igual forma se señala las siguientes notas contables : XXXXXXXXXXXXXXXXX N/A

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: en caso de que el contratista no esté obligado al pago de los aportes señalados en el presente numeral indicar así De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista no se encuentra obligado a acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

Nota: En caso de no haber contratación derivada señalar así: Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

Nota: en caso de no haberse impuesto sanciones señalar así: Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 236 de 2019 se encontró lo siguiente:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 39219 del 12/04/2019	$53.630.000	**Inicial**	No. 143019 del 02/05/2019	$53.630.000
Adición No.	No. XXXX del DÍA/MES/AÑO	$	**Adición No.**	No. XXXX del DÍA/MES/AÑO	$

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 236 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 22/01/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$53.630.000
Valor aporte ICBF	$53.630.000
Valor aporte Operador	$
Valor total de las adiciones	$
Valor total de las reducciones	$
Valor Total del contrato	$53.630.000
Valor Total Ejecutado	$53.630.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	$53.630.000
Valor ejecutado aporte del Operador	$
Valor Total Pagado	$53.630.000

PÚBLICA

Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobantes No. 54634507)	$4.658
Saldo Pendiente por Pagar	$
Saldo Pendiente por Liberar	$
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$

(En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberá justificar la razón(es) por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 236 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 236 de 2019.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **XXXX** de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS).

OPCIONAL **QUINTA.-** Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de xxxxxxxxxxx.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 236 de 2019.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: " Ninguna"

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de junio de 2020

Por el **ICBF**

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director Regional

El **SUPERVISOR,**

MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal Valledupar No.1

Por EL CONTRATISTA,

ELIANA MARCELA ROMERO CHURIO
Representante Legal de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	María Isabel Moreno Galindo	Profesional Oficina Jurídica Regional Cesar	
Aprobó	Jorge Luis Castañeda Daza	Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar	
Proyectó	Luisa Leonor López maestre	Profesional de apoyo Centro Zonal Valledupar No.1	

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Nota 2: en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean obligatorias.

PÚBLICA

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlmoralef LINA MARGARITA MORALES FERNANDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2020-01-22-10:50 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	**Número de Compromiso:**	143019	**Valor Total:**	53.630.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900933258	**Tercero:**		CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	236	**Fecha:**		02/05/2019 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LAS REALCIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS A TRAVES DE INSTALACION DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES GALLINAS PONEDORAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 60 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO ALTO DE LA VUELTA-						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2019-05-23	151319	16.089.000,00	0,00	269419		127486619	2019-05-27	16.089.000,00	0,00	16.089.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	236	13-01-01-DT	
2019-10-23	421319	21.452.000,00	0,00	645719		314636919	2019-10-25	21.452.000,00	0,00	21.452.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	236	13-01-01-DT	
2019-11-26	482019	10.726.000,00	0,00	721319		359338519	2019-11-29	10.726.000,00	0,00	10.726.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	236	13-01-01-DT	
				845919		416120819	2019-12-27	5.363.000,00	0,00	5.363.000,00	52483950659	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO	236	13-01-01-DT	PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2020-01-22-11:16 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 39219 de fecha 2019-04-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	143019	**Fecha Registro:**	2019-05-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	53.630.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	53.630.000,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900933258	**Razon Social:**	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	52483950659	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	9262742	**Nombre:**	ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	236	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2019-05-02

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE	Propios	27	CSF		53.630.000,00			
					Total:	53.630.000,00		53.630.000,00	0,00

Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LAS REALCIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS A TRAVES DE INSTALACION DE PEQUEÑAS UNIDADES DE GALPONES GALLINAS PONEDORAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 60

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-05-31	53.630.000,00	0,00	NINGUNO

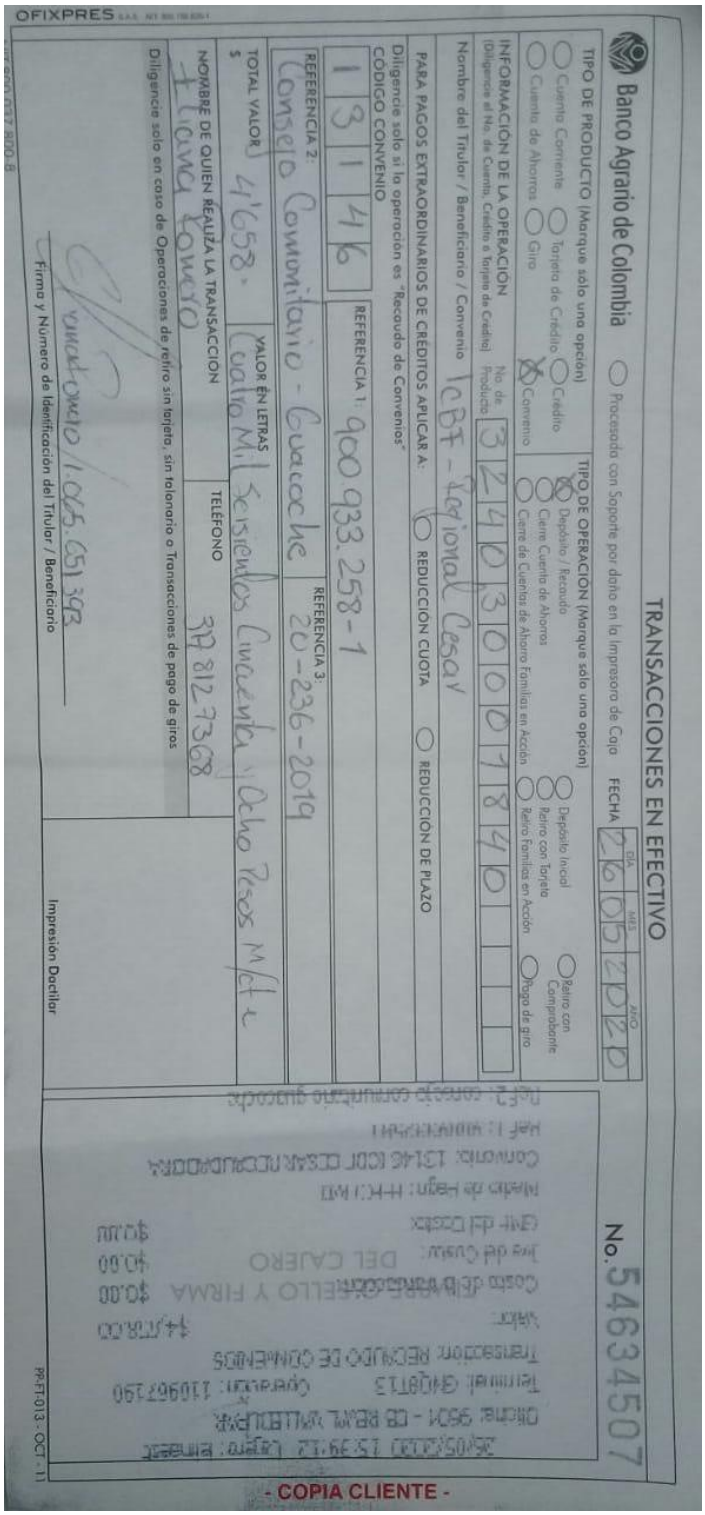
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REPORTE REINTEGRO CONTRATO DE APORTE					
CENTRO ZONAL	**VALLEDUPAR No. 1**				
INFORMACION DE LA CONSIGNACION					
NOMBRE DEL OPEREADOR	**El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Guacoche**				
INDENTIFICACION (NIT) OPERADOR		**900.933.258-1**			
VALOR DE LA CONSIGNACION	**$4.658**	**FECHA DE LA CONSIGNACION**	**AÑO**	**MES**	**DIA**
			2020	**05**	**26**
ENTIDAD FINANCIERA	*Banco Agrario de Colombia*				
INFORMACION DE LA INEJECUCION					
NUMERO DEL CONTRATO	**20-236-2019**				
NOTA; SI EL REINTEGRO ES POR INEJECUCION DEL CONTRATO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL REGISTRE MES, AÑO, (QUE EL ICBF REALIZO EL GIRO AL OPERADOR), ADEMAS EL RECURSO E IDENTIFICADOR		**AÑO** **2019**	**MES**		
		RECURSO **27**	**IDENTIFICADOR**		
MOTIVO DEL REINTEGRO	**RENDIMIENTOS FINANCIERO** **X**	**REINTEGRO VIGENCIA ANTERIORES**			

FIRMA DE SUPERVISOR DE CONTRATO

NOTA; ANEXAR RECIBO DE CONSIGNACION LEGIBLE; (El Reintegro se hace efectivo cuando se refleje la transacción financiera en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional y/o del ICBF)

INFORMACION PARA REALIZAR LA CONSIGNACION				
Recursos	***Codificación del Recurso***	***Banco***	***N° Cta. Cte.***	***Nombre***
Nación	*10 – 11- 16*	*Popular*	*110050000249*	*Dirección del Tesoro Nacional- Código 410600*
Propios	*20 – 21 - 27*	*Agrario de Colombia*	*324030001840*	*ICBF – Regional cesar Código 13146*



OFIXPRES

Banco Agrario de Colombia — TRANSACCIONES EN EFECTIVO — No. 54634507

Procesado con Soporte por daño en la Impresora de Caja — FECHA DIA 26 MES 05 AÑO 2022

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción): Cuenta Corriente; Tarjeta de Crédito; Crédito; Cuenta de Ahorros; Giro; Convenio (X)

TIPO DE OPERACION (Marque sólo una opción): Deposito / Recaudo; Cierre Cuenta de Ahorros; Cierre de Cuentas de Ahorro Familias en Acción; Deposito Inicial; Retiro con Tarjeta; Retiro Familias en Acción; Retiro con Comprobante; Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
(Diligencie el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Credito) — No. de Producto: 3124103010071847 0

Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio: ICBF - Regional Cesar

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: REDUCCIÓN CUOTA; REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO: 13146

REFERENCIA 1: 900 933 258-1

REFERENCIA 2: Consejo Comunitario - Guacoche

REFERENCIA 3: 20-236-2019

TOTAL VALOR $: 4'658-

VALOR EN LETRAS: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/cte

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: Elvira Lobo

TELÉFONO: 3128127368

Diligencie solo en caso de Operaciones de retiro sin tarjeta, sin talonario o Transacciones de pago de giros

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario

Impresión Dactilar

- COPIA CLIENTE -

PR-FT-013 - OCT - 11

MEMORANDO

Radicado No: 20214100100000 7613

Para: JORGE LUIS CASTANEDA DAZA
Coordinador grupo jurídico

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 20 337 2020, EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES

Fecha: 2021-06-01

Cordial saludo,

Envío para los fines pertinentes documentos de la liquidación del contrato 20 337 2020, EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES, modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar. Se adjuntan los siguientes documentos:

LIQUIDACIÓN - REQUISITOS GENERALES			
ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	TOMO CARPETA	
		Documento digital Secop 2	Documento digital - DD
1	Memorando dirigido por el supervisor(a) a la Dirección de Contratación/ o quien haga sus veces en la Dirección regional con solicitud de trámite - ACTA DE LIQUIDACIÓN		OK
2	Relación de pagos actualizada expedida por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional		OK
3	Certificado de existencia y Representación legal (fecha de expedición no mayor a 30 días)		OK
4	Informe final de supervisión debidamente suscrito - F1.P18.ABS		OK
5	Acta de inicio del contrato o convenio (si aplica y en caso de que el supervisor del contrato no la haya allegado al expediente del contrato.) En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página y/o folio donde se ubica el documento.		OK
8	Copia certificación(es) de pago al contratista avaladas por el supervisor del contrato, acompañadas de los soportes si es del caso (si aplica y si no reposan dentro de expediente contractual) - En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento.	Se encuentran en los folios 13 al 28, 84 al 90, 170 al 184, 404 al 424 . Cargado en el secop 2.	OK

19	Copia de consignaciones bancarias (en caso de haber rendimientos financieros y/o reintegros por parte del contratista) . En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento.		**OK**
21	Extractos bancarios de la cuenta donde se consignan los recursos por parte del ICBF. (en caso de existir rendimientos financieros). En caso de que ya se haya aportado al expediente contractual señalar el tomo y la página donde se ubica el documento.		**OK**
22	Certificación expedida por la Dirección Financiera, donde se evidencie la consignación de los rendimientos financieros y/o reintegros si es del caso. (en caso de existir rendimientos financieros y/o reintegros).		**OK**

MERCEDES ARAUJO ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal Valledupar No. 1
Anexo: 33 folios (del 508 al 540)
Proyectó: Luisa López

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	**337 2020**
Ordenador del gasto	**GABRIEL CASTILLA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.232, en su calidad de **DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 6818 de fecha 13 de agosto de 2019, posesionado mediante Acta No. 00230 del 05 de noviembre de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre:** EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES **NIT. 900.933.258-1**
Representante legal	**Nombre:** ALDO JESUS IBARRA RONDON **CC 1.065.598.872** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Valledupar**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre:** MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA **Cargo:** Coordinadora Centro Zonal Valledupar No.1

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 10 de AGOSTO de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 377 de 2020, cuyo objeto es "PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO, se estableció el valor del contrato así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($20.869.650)	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS MCTE ($5.429.100)	$0.00	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.298.750)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 377 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 377 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El Plazo de ejecución del contrato, será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2020. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento, los demás meses a la operación del programa y cierre (última semana).".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	**Fecha**	**Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.**	**Valor ($) (indicar si aplica)**
1	08/10/2020	ADICION	$5.429.100

* Nota: En caso de no haberse suscrito ninguna modificación señalar así "Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. xx de xxxx"

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.- Que, el día 10 de AGOSTO de 2020 la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	**47-44-101014071**	NO.	10/08/2020	10/08/2020	10/08/2020	15/06/2021
Calidad del servicio				10/08/2020	10/08/2020	10/08/2020	15/06/2021
Pagos de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				10/08/2020	10/08/2020	10/08/2020	15/12/2023
Predios, labores y operaciones		**47-40-101004386**		10/08/2020	10/08/2020	10/08/2020	15/12/2020
MODIFICACIONES:							
No. 1	**ADICION**	**No. Póliza**	**Anexo.**	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
1	**SEGUROS DEL ESTADO S. A.**	**47-44-101014071**	NO	08/10/2020	08/10/2020	08/10/2020	15/12/2020

Nota: si no se suscribió ninguna modificación se deberá señalar en el campo de "MODIFICACIONES" N/A. En caso de haberse suscrito más modificaciones podrán incluirse filas con el fin de incluirlas todas. Adicionalmente, en caso de requerir incluir amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA – COORDINADORA CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1, en calidad de supervisor**.**

Nota: en caso de que el supervisor que suscribe el acta de liquidación sea diferente a quien o quienes ejercieron la supervisión de deberá dejar la presente consideración así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por NOMBRE DEL SUPERVISOR – CARGO DEL SUPERVISOR y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta NOMBRE DEL SUPERVISOR – CARGO DEL SUPERVISOR en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 11/04/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 377 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF expidió el 03/02/2021 la relación de pagos del contrato No. 377 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan (CINCO) (5) pagos por la suma total de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.298.750). De igual forma, se señala las siguientes notas contables: XXXXXXXXXXXXXXXXX

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: en caso de que el contratista no esté obligado al pago de los aportes señalados en el presente numeral indicar así de acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista no se encuentra obligado a acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

Nota: En caso de no haber contratación derivada señalar así: Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

Nota: en caso de no haberse impuesto sanciones señalar así: Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 377 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 50320 del 03/08/2020	$20.869.650	**Inicial**	No. 133820 del 10/08/2020	$20.869.650

Adición No.	No. 50320 del 03/08/2020	$5.429.100	**Adición No.**	No. 133820 del 10/08/2020	$8.596.100

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 377 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 03/02/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$20.869.650
Valor aporte ICBF	$20.869.650
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$5.429.100
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$26.298.750
Valor Total Ejecutado	$26.298.750
Valor ejecutado aporte del ICBF	$26.298.750
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$26.298.750
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. 54968004)	$84
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$0

14. Que el valor a reintegrar corresponde a conceptos de rendimientos financieros.

(En caso de existir saldos fenecidos se deberá indicar en el balance financiero, e indicar el soporte de la Dirección Financiera o Grupo jurídico)

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 377 de 2020, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 377 de 2020.

OPCIONAL CUARTA. – El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **XXXX** de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS).

OPCIONAL **QUINTA. –** El ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de xxxxxxxxxx.

SEXTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

NOVENA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera.

Nota 2: en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean obligatorias.

Nota 4: En caso que el contrato cuente con interventoría se deberá tramitar la firma física del interventor, por tanto, la misma deberá ser incluida en la minuta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlmoralef LINA MARGARITA MORALES FERNANDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2021-04-09-5:57 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	**Número de Compromiso:**	133820	**Valor Total:**	26.298.750,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900933258	**Tercero:**		CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	337	**Fecha:**	10/08/2020 0:00:00

OBJETO

Objeto:	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación del programa Generaciones con Bienestar modalidad Étnica

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2020-09-28	231220	962.900,00	0,00	375920		269267820	2020-09-30	962.900,00	0,00	962.900,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	337	13-01-01-DT	
2020-10-22	259220	5.429.100,00	0,00	423320		302767920	2020-10-29	5.429.100,00	0,00	5.429.100,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	337	13-01-01-DT	
2020-11-19	289920	10.858.200,00	0,00	456120		331509020	2020-11-24	10.858.200,00	0,00	10.858.200,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	337	13-01-01-DT	
2020-12-19	335220	5.429.100,00	0,00	513520		378140620	2020-12-23	5.429.100,00	0,00	5.429.100,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	337	13-01-01-DT	Pago quinto desembolso según contrato de aporte.
2020-12-21	339220	3.619.450,00	0,00	517220		378221420	2020-12-23	3.619.450,00	0,00	3.619.450,00	52474202313	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	337	13-01-01-DT	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que la (los) Señora(es) **ALDO JESÚS IBARRA RONDON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.065.598.872** expedida en Valledupar y **KEVIN JOSE PEREA VANEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.067.812.513 expedida en la Paz-Cesar son los nuevos PRESIDENTE Y TESORERO del **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS "LOS CARDONALES" DE GUACOCHE"** identificada con el Nit **900933258-1**; quienes de acuerdo a los estatutos están autorizados para ordenar los gastos por lo tanto deben registrar sus firmas en la cuentas de ahorros No 524-742023-13; 524839506-59; 524-853635-56;524-839518-25 Bancolombia.

Se firma en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición

.

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Moreno G.

PUBLICA

El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR

Que mediante resolución No **00433 del 07 de marzo de 2017,** la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, reconoció personería jurídica y aprobó sus estatutos al **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS "LOS CARDONALES" DE GUACOCHE"** identificada con el Nit 900933258-1, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con certificación del Ministerio del Interior del 11 de mayo del 2016.

Que actualmente su representante legal es el señor **ALDO JESÚS IBARRA RONDON**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 1.065.598.872** expedida en Valledupar.

Se firma en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Moreno.

PÚBLICA

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 337 DE 2020

INFORME FINAL

1. Datos generales

Período del informe FINAL

Número de contrato/convenio: 337 - 2020

Tipo de contrato/convenio APORTE

Fecha suscripción contrato/convenio: 10/08/2020

Valor Inicial del contrato/convenio: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($20.869.650).

Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo): 15/ 12/ 2020

Objeto "PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA

Alcance del objeto (si aplica). NO APLICA

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)		Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	NO APLICA
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	
Otros supervisores **(*)**		Cargos de otros supervisores	

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista: EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES

Cédula o NIT: 900.933.258-1

Dirección: GUACHOCHE

Correo electrónico: consejocomunitariocardonales@gmail.com

Representante Legal que suscribió el contrato/convenio: ALDO JESUS IBARRA RONDON

Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):** ALDO JESUS IBARRA RONDON

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo: 10/08/2020

Hasta cuándo: 15/12/2020

Fecha aprobación pólizas: 10/08/2020

Fecha expedición R.P.: 10 /08/2020

Fecha acta de inicio: 11/08/2020

Fecha inicio del contrato/convenio: 11/08/2020

Fecha documento de Prórroga (si aplica):

Prorrogado hasta cuándo (si aplica):

Fecha aprobación póliza de la prorroga:

Fecha de terminación:

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	**$**	**20.869.650**
Aporte ICBF	$	20.869.650
Aporte Contratista (si aplica)	$	-

No. de CDP:	50320	Fecha CDP:	3/08/2020	Valor de CDP:	$ 20.869.650
No. de RP:	133820	Fecha RP:	10/08/2020	Valor de RP:	$ 20.869.650

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: 9/10/2020 Valor Adición: $ 5.429.100

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición: 50320 Fecha CDP Adición: 3/08/2020 Valor CDP Adición: $ 5.429.100

No. de RP Adición: 133820 Fecha RP Adición: 10/08/2020 Valor RP Adición: $ 5.429.100

Valor adición aporte contratista: $ -

Fecha aprobación póliza de la adición 7/10/2020

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: Valor disminución :

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución : Fecha CDP Valor CDP disminución :

No. de RP disminución : Fecha RP disminución Valor RP disminución :

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)

Valor anticipo (si aplica): Fecha pago anticipo (si aplica):

Porcentaje amortización (si aplica): Período facturado:

Forma de Pago:

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
ALISTAMIENTO	**28/09/2020**	**$ 962.900**	
ENCUENTRO VIVENCIAL	**20/10/2020**	**$ 5.429.100**	
ENCUENTRO VIVENCIAL	**19/11/2020**	**$ 10.858.200**	
ENCUENTRO VIVENCIAL	**10/12/2020**	**$ 5.429.100**	
ENCUENTRO VIVENCIAL - CIERRE	**15/12/2020**	**$ 3.619.450**	

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
1	**$ 962.900**	**$ 962.900**	**$ -**	**30/09/2020 - 269267820**	
2	**$ 5.429.100**	**$ 5.429.100**	**$ -**	**29/10/2020 - 302767920**	
3	**$ 10.858.200**	**$ 10.858.200**	**$ -**	**23/12/2020 - 378140620**	
4	**$ 5.429.100**	**$ 5.429.100**	**$ -**	**24/11/2020 - 378221420**	
5	**$ 3.619.450**	**$ 3.619.450**	**$ -**	**23/12/2020 - 331509022**	
TOTALES	**$ 26.298.750**	**$ 26.298.750**	**$ -**		

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 20.869.650
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$ -
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ -
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$ -
	Total	$ 20.869.650
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$ 5.429.100
	Adición aporte CONTRATISTA	$ -
	Total	$ 5.429.100
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$ -
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$ -
	Total	$ -
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 26.298.750
	Aporte en especie por EL ICBF	$ -
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$ -
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ -
	Total	$ 26.298.750
Valor total pagado por el ICBF		$ 26.298.750
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$ 26.298.750
Recursos reintegrados al ICBF		$ -
Valor consignaciones - rendimientos financieros		$ 84
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$ -
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$ -
Saldo Pendiente por Pagar		$ -
Saldo pendiente por liberar **		$ -

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)……*

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**	**47-40-101004386**	10/08/2020	15/12/2020
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		**47-44-101014071**	10/08/2020	15/06/2021
CALIDAD DEL SERVICIO			10/08/2020	15/06/2021
PAGO DE SALRIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			10/08/2020	15/12/2023

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)						
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
Eje seguridad de Calidad:			
1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**SI**	**HOJAS DE VIDA CON SUS SOPORTES**	
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**SI**	**Acta de reunion y Listado de Asistencia**	
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	**N/A**		**No Aplica para este período**
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.	**N/A**		**No se presentaron acciones de mejora en este período**
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.	**SI**	**FICHAS TECNICAS . RESULTADO DE LAS ENCUENTAS DE PERCEPCION Y SOPORTES**	
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados	**N/A**		**El operador utiliza los formatos establecidos por el ICBF y cumple con la utilización de los actualizados.**
Eje Seguridad de la Información:			
1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	**SI**	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**	
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	**SI**	**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**	
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	**N/A**		**En este período no se presentó incidentes de seguiridad**
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	**SI**	**PLAN DE RECUPERACIÓN**	
Eje seguridad Ambiental:			
1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad	**SI**	**Informe**	
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	**SI**	**Informe**	
Eje seguridad y salud en el trabajo:			
1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	**SI**	**certifcado de designación**	

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	**Matríz de identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de controles**	
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**SI**	**Acta de reunion y Listado de Asistencia**	
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	**certificado médico ocupacional**	
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	**SI**	**Matriz de entrega y elementos de protección personal**	
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posteridad, así como sus respectivas actualizaciones, las cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF respecto de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.	**SI**	**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**	
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de los participantes del programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica	**SI**	**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**	
4. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte	**SI**	**INFORMES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS PARA LA MODALIDAD**	
5. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	**SI**	**POLIZAS DE CUMPLIMIENTO**	
6. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas relacionadas.	**SI**	**INFORMES MENSUALES**	
7. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato.	**SI**	**INFORMES MENSUALES**	
8. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando sea objeto de constreñimientos o amenazas relacionadas con la ejecución del presente contrato, que provengan de personas u organizaciones al margen de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato.	**N/A**		**a la fecha no se ha reportado situaciones de amenaza por personas u organizaciones al margen de la ley**
9. Solicitar previamente por escrito al ICBF (en cabeza del supervisor del contrato) la autorización para el acceso a los encuentros vivenciales a periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio.	**N/A**		**a la fecha no se ha reportado solicitud alguna al respecto.**
10. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o CONTRATISTAS causen a terceros.	**SI**		**a la fecha no se ha reportado situación alguna al respecto.**
11. No realizar ni permitir que se lleven a cabo en las instalaciones o a través de otros mecanismos con los que se desarrolla la atención (presencial y no presencial), cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.	**SI**		**a la fecha no se ha reportado situación alguna al respecto.**
12. No utilizar, en ningún caso, directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de niños, niñas y adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.	**SI**		**a la fecha no se ha reportado situación alguna al respecto.**

13. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.	**SI**	**INFORMES**	
14. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos que le sean requeridos.	**N/A**		**a la fecha no se ha reportado situación alguna al respecto.**
15. Reportar al supervisor y a las autoridades competentes de forma escrita e inmediata todos los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y adolescentes y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes cuando a ello haya lugar.	**N/A**		**a la fecha no se ha reportado situación alguna al respecto.**
16. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel nacional y territorial.	**SI**	**ACTAS DE CONSERTACIÓN**	
17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
18. Devolver al ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.	**N/A**		**No Aplica para esta modalidad**
19. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, para los encuentros presenciales se deberán implementar las medidas de bioseguridad para los participantes que se consideren pertinentes, como el uso de tapabocas y condiciones para el lavado de manos con agua y jabón, o gel antibacterial. También se debe procurar el desarrollo de las actividades al aire libre o en espacios cerrados con buena ventilación. En el caso de desarrollar actividades en espacios cerrados, se debe propone realizar limpieza y desinfección de los mismos antes de iniciar y al finalizar las actividades.	**SI**	**INFORMES**	
20. Cumplir con las demás recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.	**SI**	**INFORMES**	
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
1.Obligaciones durante la fase de alistamiento:			
1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento, la búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes para su participación en el Programa de acuerdo con los criterios de focalización poblacional en las zonas priorizadas: Valledupar.	**SI**	**Listado de niños y niñas bneficiarios**	
1.2 Establecer mecanismos alternativos para la búsqueda activa de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom) u otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.	**SI**	**ACTA DE CONCERTACION CON AUTORIDADES ETNICAS**	
1.3 Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y los procesos de concertación de la línea técnica del Programa con la comunidad, de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad participante del Programa. Entregar las actas de concertación con comunidades étnicas. La concertación se puede realizar por medios no presenciales y se aprueba el acta de manera virtual.	**SI**	**ACTA DE CONCERTACION CON AUTORIDADES ETNICAS**	
1.4 Presentar una propuesta metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa.	**SI**	**PORPUESTA METODOLÓGICA**	

1.5 Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción diligenciada en los formatos establecidos por el ICBF, en donde se tengan en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en el lineamiento técnico del mismo. Así mismo establezca la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano.	**SI**	**PLAN DE ACCIÓN**	
1.6 . Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "generaciones con bienestar" anexo modalidad generaciones étnicas con bienestar" y Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017, para lo cual, deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando con los soportes legales correspondientes los requisitos de formación académica y experiencia.	**SI**	**HOJAS DE VIDA CON SUS SOPORTES**	
1.7 Asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.	**SI**	**INFORMES**	
1.8 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato.	**SI**	**MAPA DE FACTORES DE RIESGO**	
1.9 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales, lo anterior para atención presencial	**SI**	**ACTAS DE CONSERTACIÓN**	
1.10 Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas y con las medidas de bioseguridad para el talento humano y los participantes, lo anterior para atención presencial.	**SI**	**ACTA DE CONCERTACIÓN**	
1.11 . Entregar los listados de asistencia y fotografías del proceso de inducción inicial al talento humano sobre la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Lineamiento Técnico, Anexo étnico, Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental, enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso, identificación de signos de posibles vulneraciones, acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar, rutas de atención, habilidades para la vida, plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador y seguridad y salud en el trabajo	**SI**	**ACTA DE INDUCCIÓN, LISTADO DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO**	
1.12 Entregar el cronograma del primer mes de operación de encuentros vivenciales, Este cronograma debe incluir los sitios y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con los niños, las niñas, los adolescentes. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor y al Centro Zonal correspondiente del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.	**SI**	**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**	
1.13 Entregar el ciclo de menú según la minuta patrón para los encuentros vivenciales, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas.	**SI**	**CICLO DE MENU - ACTA DE APROBACIÓN Y ACTA DE CONCERTACIÓN**	

1.14 Entregar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes potenciales del Programa en los formatos o mecanismos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.	**SI**	**LISTADO DE ASISTENCIA**	
1.15 Entregar designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo.	**SI**	**CARTA DE DESIGNACIÓN**	
1.16 Entregar el directorio del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF y hojas de vida de cada uno de ellos.	**SI**	**formato talento humano del operador**	
1.17 Entregar el compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	**SI**	**COMPROMISO D E CONFIDENCIALIDAD**	
1.18 Entregar informe de la etapa de alistamiento en el formato o mecanismos establecidos por el ICBF	**SI**	**INFORME ETAPA DE ALISTAMIENTO**	
2.Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales			
2.1 Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la integridad humana, previa aprobación del supervisor.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.2 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	**SI**	**MAPA DE ACTORES**	
2.3 Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional según lineamiento técnico del Programa.	**SI**	**MAPA DE RESPUESTA INATITUCIONAL**	
2.4 Identificar los intereses vocacionales de los niños, niñas y adolescentes participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología, etc., establecidas en la propuesta metodológica.	**SI**	**INFORME MENSULA**	
2.5 Formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos en el territorio para la implementación del programa.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.6 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los niños, niñas y adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. **PARÁGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.7 Garantizar la asistencia del representante legal o su designado del operador a los comités técnicos operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.	**SI**	**Acta de reunión**	
2.8 Entregar el cronograma de encuentros de cada mes dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con los niños, las niñas, los adolescentes.	**SI**	**CRONOGRAMA DE ENCUENTROS**	
2.9 Desarrollar actividades en los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales), en donde se garantice la participación de los niños, niñas y adolescentes y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	

2.10 Realizar el diagnóstico de derechos a los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistemas definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.	**SI**	**DIAGNOSTICO DE DERECHO**	
2.11 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza o vulneración de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.12 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos o mecanismos de información provistos por el ICBF y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.	**SI**	**DIAGNOSTICO DE DERECHO**	
2.13 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema (s) definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.14 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, a los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales), de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar".	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.15 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) niños, niñas y adolescentes participantes encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) que correspondan a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.	**SI**	**REPORTE CUENTAME Y LISTADOS DE ASISTENCIA**	
2.16 Entregar un refrigerio según lo aprobado por el Supervisor del Contrato y lo establecido en lineamiento técnico del programa de Promoción y Prevención integral para la protección de los niños, niñas y adolescentes “Generaciones con Bienestar” adoptado mediante Resolución número 9222 de 2013 y modificado y adicionado mediante las Resoluciones No. 3820 del 30 de mayo de 2017 a cada uno de las niñas, niños y adolescentes participantes del Programa.	**SI**	**LISTADO DE ASISTENCIA**	
2.17 Entregar los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas/pedagógicas en los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) a los niños, niñas y adolescentes.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
2.18 Realizar el registro de asistencia física, con la firma manuscrita de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos o mecanismos establecido por el ICBF. En caso de que el niño, niña o adolescente no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. Lo anterior para atención presencial. **PARAGRAFO.** Para la atención no presencial, el operador deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. Así mismo, listas de recibido de los materiales, refrigerios que contenga la firma o huella del participante, la fecha de entrega y el material y refrigerio recibidos.	**SI**	**LISTADO DE ASISTENCIA**	
2.19 Propender por la permanencia de los niños, niñas o adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa (presenciales y no presenciales).	**SI**	**LISTADO DE ASISTENCIA**	
2.20 .. Vincular a un nuevo participante solo cuando un niño, niña y adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros seguidos, luego que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.	**N/A**		**No Aplica para esta modalidad**
2.21 Promover la participación de ser posible de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. Lo anterior para atención presencial.	**N/A**		**Por la declaratoria de emergencia sanitaria y el aislameinto preventivo no fue posible.**
2.22 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar.	**SI**	**reporte de control social**	

2.23 Elaborar informe final de sistematización de la experiencia en el programa según las especificaciones indicadas por el ICBF, que dé cuenta de las acciones y resultados de la operación.	**SI**	**INFORME FINAL**	
2.24 Seguir y cumplir el lineamiento técnico y demás documentos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia.	**SI**	**INFORME MENSUAL**	
3.Obligaciones durante la actividad de cierre			
3.1 Realizar un proceso de cierre (con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad en general) en donde ellos sean los protagonistas. Para cumplir con este objetivo, el operador debe garantizar que este proceso muestre los resultados obtenidos por parte de los participantes en todo el proceso desarrollado durante la ejecución del Programa. Esta actividad debe ser aprobada por el supervisor del contrato previamente a su realización. Lo anterior cuando la atención sea presencial. **PARAGRAFO:** En caso de que no sea posible realizar las actividades de cierre de manera presencial, el Operador deberá presentar una propuesta con la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar. Dicha propuesta debe ser aprobada por el Supervisor del contrato.	**SI**	**INFORME**	
3.2 Entregar informe final el cual debe contener los siguientes componentes: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades de los tres (3) componentes del programa de la etapa de alistamiento y de la etapa de implementación. C. Lecciones aprendidas. D. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). E. Sistematización de las acciones y temáticas abordadas, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes.	**SI**	**INFORME FINAL**	
4.Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información			
4.1 Permitir y facilitar al supervisor y equipo de apoyo a la Supervisión, la inspección en forma presencial o no presencial a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.	**SI**	**INFORMES MENSUALES - EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**	
4.2 Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.	**SI**	**APLICATIVO CUENTAM E**	
4.3 Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a las niñas, niños y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.	**SI**	**DIAGNOSTICO DE DERECHO**	
4.4 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños, niñas, adolescentes participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.	**SI**	**DIAGNOSTICO DE DERECHO**	
4.5 Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución 100% del talento humano contratado, 50% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, 25% del diagnóstico inicial de derechos y del 25% de los encuentros realizados, en el tercer mes de ejecución 100% del registro de niños, niñas y adolescentes, participantes 70% del diagnóstico inicial de derechos y del 70% de los encuentros realizados, en el cuarto mes de ejecución 100% del registro de niños, niñas y adolescentes, participantes 80% del diagnóstico inicial de derechos y del 80% de los encuentros realizados, en el último mes de ejecución 100% del cargue del registro inicial y del seguimiento del diagnóstico de derechos y del 100% de los encuentros realizados.	**SI**	**APLICATIVO CUENTAME**	

4.6 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa.	**SI**	**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**	
5.Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos			
5.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.	**SI**	**ACTA DE COMITÉ OPERATIVO - PLAN DE INVERSION**	
5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.	**N/A**		**No se han presentado inejecuciones para este período.**
5.3 Garantizar que los recursos comprometidos por el ICBF y demás recursos aportados con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.	**SI**	**INFORME FINANCIERO**	
5.4 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.	**SI**		**A la fecha no se ha reportado situación alguna al respecto.**
5.5 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.	**SI**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	
5.6 Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato.	**SI**	**RECIBO DE CONSIGNACION**	
5.7 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.	**SI**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

5.8 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.	**SI**	**INFORME FINANCIERO**	
5.9 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.	**SI**	**INFORME FINANCIERO**	
5.10 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.	**SI**	**INFORME FINANCIERO**	
5.11 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro por parte en el sistema que corresponda por parte del ICBF.	**SI**	**INFORME FINANCIERO**	

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la ***Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 14/01/2021

Firma

Nombre Supervisor: MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA

Cargo Supervisora. Coordinador Centro Zonal Valledupar 1

Firma

Nombre Legalizador de cuentas: Luisa López Maestre

Cargo Legalizador de cuentas: Profesional Universitario

Firma

Nombre Revisor Técnico

Cargo Revisor Técnico

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar.

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 20-337-2020

SUSCRITO ENTRE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES " NIT No. 900.933.258-1

MODALIDAD : GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10/08/2020

OBJETO DEL CONVENIO: "PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA*."*

VALOR INICIAL: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($20.869.650).

En la ciudad de Valledupar a los once días (_11_) días del mes de agosto del 2020, acordaron quienes suscriben la presente acta, **ALDO JESUS IBARRA RONDON** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.065.598.872** quien actúa en nombre de **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES** en calidad de Representante Legal y **MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA (Coordinadora Centro Zonal Valledupar No.1),** quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** dar inicio a la ejecución del **CONTRATO No. 20-337-2020** en la fecha de 11/08/2020.

En tal sentido, las partes acuerdan que el objeto del contrato se efectuara de acuerdo a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato suscrito entre el Director Regional ICBF Cesar y la EAS y a los lineamientos técnicos operativos de la modalidad.

Para constancia se firma la presente acta, a los once (_11_) días del mes de agosto de 2020 por quienes en ella intervinieron.

Por el ICBF

MERCEDES BEATRIZ ARAUJO ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal Valledupar No. 1

Por el Operador

ALDO JESUS IBARRA RONDON Rep. Legal El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Guacoche Los Cardonales.

534

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Banco Agrario de Colombia ◯ Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

FECHA DIA 17 MES 04 AÑO 2014

No.

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
◯ Cuenta Corriente ◯ Tarjeta de Crédito ◯ Crédito
◯ Cuenta de Ahorros ◯ Giro ⊗ Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)
◯ Depósito / Recaudo ◯ Depósito Inicial ◯ Retiro con Comprobante
◯ Cierre Cuenta de Ahorros ◯ Retiro con Tarjeta
◯ Cierre de Cuentas de Ahorro Familias en Acción ◯ Retiro Familias en Acción ◯ Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN (Diligencie el No. de Cuenta, Crédito ó Tarjeta de Crédito) No. de Producto 3240300014840

Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio ICBF REGIONAL CESAR.

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: ◯ REDUCCIÓN CUOTA ◯ REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO 1 3 1 4 6.

REFERENCIA 1: ELABORADO POR CHURO.

REFERENCIA 2: 1065.681.293.

REFERENCIA 3:

TOTAL VALOR $ 84

VALOR EN LETRAS OCHENTA Y CUATRO PESOS

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN [illegible]

TELÉFONO 317-8107368

Diligencie solo en caso de Operaciones de retiro sin tarjeta, sin talonario o Transacciones de pago de giros

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario

Impresión Dactilar

- COPIA CLIENTE -

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8

FRT 013 - OCT - 11

Grupo Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

CONSEJO COMUNITARIO
GUACOCHE CESAR
VALLEDUPAR CESAR

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/08/31 HASTA: 2020/09/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 52474202313
SUCURSAL VALLEDUPAR



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	32,097
TOTAL ABONOS	$	962,901.31	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	1.31
SALDO ACTUAL	$	962,901.31	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/09	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			962,900.00	962,900.00
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.31	962,901.31
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Grupo Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

CONSEJO COMUNITARIO

GUACOCHE CESAR

$$VALLEDUPAR CESAR

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/10/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 52474202313

SUCURSAL VALLEDUPAR



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	962,901.31	*SALDO PROMEDIO*	$	586,203
TOTAL ABONOS	$	5,429,124.85	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	976,510.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	24.85
SALDO ACTUAL	$	5,415,516.16	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/10	ABONO INTERESES AHORROS			2.62	962,903.93
3/10	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,903.93	960,000.00
3/10	RETIRO CAJERO CENTRO PAGOS 2			-500,000.00	460,000.00
3/10	RETIRO CAJERO CENTRO PAGOS 2			-460,000.00	.00
29/10	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			5,429,100.00	5,429,100.00
29/10	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			-936.07	5,428,163.93
29/10	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-12,670.00	5,415,493.93
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			22.23	5,415,516.16
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

CONSEJO COMUNITARIO

GUACOCHE CESAR

$$VALLEDUPAR CESAR

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/10/31 HASTA: 2020/11/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 52474202313

SUCURSAL VALLEDUPAR



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	5,415,516.16	*SALDO PROMEDIO*	$	723,536
TOTAL ABONOS	$	10,858,244.53	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	16,270,445.83	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	44.53
SALDO ACTUAL	$	3,314.86	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/11	ABONO INTERESES AHORROS			14.82	5,415,530.98
3/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-21,572.00	5,393,958.98
3/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	GUATAPURI		-5,393,000.00	958.98
12/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-958.98	.00
24/11	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			10,858,200.00	10,858,200.00
24/11	ABONO INTERESES AHORROS			29.71	10,858,229.71
24/11	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-3.83	10,858,225.88
24/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-11,711.02	10,846,514.86
25/11	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-43,200.00	10,803,314.86
25/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	GUATAPURI		-10,800,000.00	3,314.86
	FIN ESTADO DE CUENTA				

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Grupo Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/11/30 HASTA: 2020/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 52474202313

SUCURSAL VALLEDUPAR

CONSEJO COMUNITARIO

GUACOCHE CESAR

$$VALLEDUPAR CESAR



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	3,314.86	*SALDO PROMEDIO*	$	293,480
TOTAL ABONOS	$	9,048,562.38	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	9,048,683.25	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	12.38
SALDO ACTUAL	$	3,193.99	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,314.86	.00
23/12	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			5,429,100.00	5,429,100.00
23/12	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			3,619,450.00	9,048,550.00
23/12	ABONO INTERESES AHORROS			12.38	9,048,562.38
23/12	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-13.25	9,048,549.13
23/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-9,355.14	9,039,193.99
24/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-36,000.00	9,003,193.99
24/12	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	MAYALES PLAZA		-9,000,000.00	3,193.99
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"

Grupo Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/12/31 HASTA: 2021/01/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 52474202313

SUCURSAL VALLEDUPAR

CONSEJO COMUNITARIO

GUACOCHE CESAR

$$VALLEDUPAR CESAR



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	3,193.99	*SALDO PROMEDIO*	$	1,339
TOTAL ABONOS	$	.00	*CUENTAS X COBRAR*	$	9,488.78
TOTAL CARGOS	$	3,193.99	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	.00
SALDO ACTUAL	$	.00	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO FIN ESTADO DE CUENTA			-3,193.99	.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documento de recaudo de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante: MHmtmoreno MARCO TULIO MORENO RAUDALES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2021-01-18 10:50:07

DOCUMENTO DE RECAUDO

Número consecutivo.:	421	Tipo de Moneda	COP - PESOS
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA
Tipo de reporte:	SALDOS	Valor de la Tasa de Cambio	
Fecha del reporte:	2021-01-18	Saldo Total en Mext.	0,00
Fecha de registro:	2021-01-12	Saldo Total en COP	84,00
Año fiscal:	2021	Fuente de Financiación	Propios
Vigencia Fiscal:	Vigencia actual	Situación de Fondos	CSF
Tesorería:	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR		
Atributo:	Documento de recaudo de ingresos presupuestales - Documento Recaudo Atributo		

Tercero.

Nombre o Razón Social	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACO
Tipo de Documento Id	NIT
Número Documento ID	900933258-1

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales

FECHA	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales					Saldo Total en Mext.	Saldo Total en COP
	DAIP	TR	Doc	Valor afectado en Mext.	Valor afectado en COP.		
2021-01-12	3.1.01.2.05.1.02.01 - INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS					0,00	84,00
					Totales	0,00	84,00

Documento (s) de Referencia	Número
DOCUMENTO DE CAUSACION	421
DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR	321

Documento Soporte

Tipo	8 - CONSIGNACION
Número	54988004
Fecha	2021-01-12
Descripción	Contrato de aporte (rendimientos finacieros)
Referencia digitalizada	

COP - Pesos Colombianos
Mext. - Moneda extranjera
DAIP - Dependencia de Afectación de Ingresos Presupuestales

Sembramos a Colombia para el mundo

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL -CCI Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES"

Entre los suscritos, **OMAR SOLANO CIFUENTES,** identificado con la Cédula de ciudadanía No.79.796.393 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de representante legal suplente de la Corporación Colombia Internacional - CCI, con NIT. 800186585-7, entidad que cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 683 del 22 de diciembre de 1992, conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997, bajo N° 00001589 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**; por la otra parte **ALDO JESÚS IBARRA RONDÓN,** mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES"**, con **Nit. 900933258-1**, y quien en adelante se denominará **EL CONSEJO CUMUNITARIO,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato de cofinanciación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la CORPORACIÓN celebró un contrato de cofinanciación con **EL CONSEJO CUMUNITARIO,** dentro de Línea 4: Plataformas digitales, Desarrollo tecnológico y Dotación, con el proyecto denominado: *"Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas e innovación educativa como estrategia de continuidad de los procesos enseñanza-aprendizaje de jóvenes en el marco de la pandemia por la COVID-19 en la Comunidad Negra de Guacoche "Los Cardonales"."*, el cual fue postulado, habilitado, evaluado, viabilizado y destinatario de recursos de cofinanciación dentro del marco de la convocatoria del Banco Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP de 2020.

2. Que el contrato de cofinanciación tuvo un término de duración inicial contado a partir de la aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Que el contrato fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.

4. Que el contrato de cofinanciación se pactó por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** cuyos aportes se realizaron así:

- La suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** aportados por la CCI – Min Interior.
- La suma de **CERO PESOS M/CTE ($0)** aportados por la Organización.

5. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que EL CONSEJO CUMUNITARIO cumplió con todas y cada una de las actividades, obligaciones, términos y condiciones técnicas establecidas, conforme al plan operativo del proyecto de forma anticipada.

6. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, a EL CONSEJO CUMUNITARIO, se le hicieron los siguientes desembolsos, en las siguientes fechas y por los siguientes montos.

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR
Primer desembolso	17/12/2020	$ 48.000.000
Segundo desembolso	18/01/2021	$ 48.000.000
Tercer desembolso	18/01/2021	$ 24.000.000
TOTAL DESEMBOLSO		**$120.000.000**

7. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, EL CONSEJO CUMUNITARIO, de los recursos aportados por la CCI-Min. Interior, ejecutó el 100%, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, quedando pendiente por ejecutar 0%, que equivale a **CERO PESOS M/CTE ($0).**

8. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, EL CONSEJO CUMUNITARIO, aportó recursos de contrapartida, representado en bienes y servicios por la suma de **-CERO PESOS M/CTE ($0)**.

9. Que, expirado el término de duración del contrato de cofinanciación, se procede a liquidar de manera bilateral y a emitir el balance financiero, de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de cofinanciación suscrito entre las partes, de acuerdo con el siguiente:

BALANCE FINANCIERO:

Valor cofinanciación CCI-Min. Interior	$ **120.000.000**	
Valor contrapartida	$ 0	
Valor total del contrato	$ **120.000.000**	
Valor ejecutado cofinanciación CCI-Min Interior		$ **120.000.000**
Valor no ejecutado cofinanciación CCI-Min Interior		$ 0
Valor no girado cofinanciación CCI-Min. Interior		$ 0
Valor a reintegrar cofinanciación CCI-Min. Interior		$ 0
Valor ejecutado contrapartida		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 120.000.000**	**$120.000.000**

SEGUNDA: Se deja constancia que los anteriores valores se soportan en el Informe Final de Ejecución y el certificado de cumplimiento (adjuntos), presentados por el supervisor del contrato, los cuales hacen parte

integral de la presente acta, mediante los cuales se aprueba, determina y establece la inversión de los recursos entregados a EL CONSEJO CUMUNITARIO para la cofinanciación de su iniciativa.

TERCERA: Con la suscripción del presente documento, EL CONSEJO CUMUNITARIO manifiesta su deber de cumplir con las obligaciones tributarias que se hayan generado o se generen con de la ejecución del contrato de cofinanciación. Por tanto, EL CONSEJO CUMUNITARIO exonera a la Corporación Colombia Internacional CCI y al Ministerio del Interior de cualquier responsabilidad en relación con las obligaciones tributarias contraídas.

CUARTA: Ejecutadas las actividades objeto del Contrato de cofinanciación, de acuerdo con el informe final del supervisor del proyecto y el certificado de cumplimiento, EL CONSEJO CUMUNITARIO cumplió las obligaciones contraídas con la CORPORACIÓN y aceptan irrevocablemente el Balance contenido en el presente documento.

QUINTA: Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, por lo cual renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudieran derivarse del precitado contrato y de la presente acta de liquidación, y declaran de tal forma, liquidado el contrato de cofinanciación suscrito entre las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 8 de marzo de 2021.

POR LA CORPORACIÓN,

OMAR SOLANO CIFUENTES

POR EL CONSEJO CUMUNITARIO,

ALDO JESÚS IBARRA RONDÓN
C.C No. 1065598872

Proyectó: Alejandro Restrepo
Revisó: Yesika Garzón
Aprobó: Yesika Garzón/Omar Solano

MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL PROGRAMA *"GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"*

CONTRATO DE APORTE No. 20001412022	
ORDENADOR DEL GASTO	**GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.579.232, **DIRECTOR REGIONAL**, nombrado mediante Resolución No. No. 6818 del 13 de agosto de 2019, y posesionado mediante Acta No. 00230 del 5 de noviembre de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**.
CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS "LOS CARDONALES" DE GUACOCHE** **NIT: 900933258-1** **ALDO JESÚS IBARRA RONDON** **C.C 1.065.598.872**

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar

y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.
3. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos,condiciones de calidad y demás documentos aplicables al Programa con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
4. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de las niñas y niños beneficiarios del Programa. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato junto con alternativas de solución viables.
5. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.
7. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
9. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir lainformación al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
10. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes depago correspondientes.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes,

ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del

proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los representantes legales (padres, madres y cuidadores) de las niñas y niños participantes.

13. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.
14. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados anivel nacional y territorial.
15. Articular con los enlaces de infancia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territoriosfocalizados.
16. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.
17. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los mecanismos de información establecido por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en el Programa. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, los contratistas deberán reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por elICBF.
18. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo del Programa.
20. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados, y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través del Programa. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
21. Presentar el informe de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
22. Presentar el informe financieros de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
23. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, el informe final de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa.
24. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquieraspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.
25. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.
26. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, con una propuesta de reinversión en el proceso de atención y beneficiando a las niñas y niños del

Programa, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, la cual será de revisión del supervisordel contrato quien definirá su aprobación o no.

27. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros,multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. Lasconsignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del contrato.
28. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
29. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación del ICBF vigente.
30. Cumplir con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales, en el desarrollo de las actividades realizadas dentro del objeto del contrato de aporte.
31. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.
32. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
33. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
34. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
35. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lodefinido en el Manual Operativo del Programa entregadas por la Dirección de Infancia.
36. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo y demás funcionarios que intervengan en el proceso.
37. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes. Cuando la atención sea presencial, el operador deberá gestionar con los gobiernos locales la consecución de los elementos de bioseguridad para las niñas y niños vinculados al Programa.
38. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Se debe registrar lainformación en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.
39. Realizar acompañamiento y seguimiento a las y los participantes y sus familias de manera permanente, y reportar al ICBF la información del seguimiento realizado en los formatos y tiempos definidos, en caso de que se presenten situaciones de contingencia a nivel nacional o territorial con el fin de identificar los riesgos en las niñas, niños y sus familias a raíz de estas situaciones.
40. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones durante la fase de alistamiento:

1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento, la búsqueda activa de niñas y niños para su participación en el Programa, de acuerdo con los criterios de focalización poblacional en losmunicipios priorizados del Departamento Cesar para atención del programa.

1.2 Establecer mecanismos alternativos para la búsqueda activa de manera coordinada con laDirección Regional del ICBF, autoridades locales (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom) u otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.

1.3 Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y los procesos de concertación de la línea técnica del Programa con la comunidad, de acuerdo con sus condiciones y particularidades culturales. Las actas de concertación con comunidades étnicas deberán ser entregadas al supervisor del contrato. La concertación se puede realizar de manerapresencial o por medios no presenciales.

1.4 Presentar al supervisor(a) del contrato la propuesta metodológica ajustada dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá seraprobada por el supervisor del contrato; este será requisito para el inicio de la operación delPrograma. Lo anterior, teniendo en cuenta lo definido en el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todas las actividades diseñadas para los encuentros vivenciales deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de las niñas y niños y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la Infancia en las comunidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la atención no presencial se debe plantear encuentros con actividades para desarrollar de manera remota por parte de los participantes y sus familias, ya sea a partir del material aportado por el operador (guías, cartillas, kits con materiales pedagógicos, juegos,entre otros) para trabajo autónomo o a través de esquemas de atención no presencial, entre los cuales estarían: seguimiento telefónico, plataformas digitales, esquemas por WhatsApp,entre otros, diseñadas por el operador en caso de tener herramientas tecnológicas y acceso a conectividad.

1.5 Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un plan de acción diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, en donde se tengan en cuenta las etapas y los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y Fortalecimiento del gobierno propio y dinamización de redes sociales de niñas, niños y sus familias , y el proceso de atención establecido en el manual operativo del programa. Así mismo, establecer la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; debe incluir el plan de capacitación al talento humano.

1.6 Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Manual operativo del programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar"*, para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando junto con los soportes legales correspondientes, los requisitos de formación académica y experiencia.

1.7 Asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no presenciales) del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.

1.8 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas y niños, en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato.

1.9 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales; lo anterior para atención presencial.

1.10 Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para niñas y niños, promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo), acordes al contenido étnico que se pretende promover, que permitan el desarrollo de las actividades propuestas, con las medidas de bioseguridad para el talento humano y los participantes; lo anterior para atención presencial.

1.11. Entregar los listados de asistencia y fotografías del proceso de inducción inicial al talento humano sobre la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, documentos técnicos de la Dirección de Infancia, Manual Operativo, Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental, enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso, identificación de signos de posibles vulneraciones, acción en el marco del Sistema NacionalBienestar Familiar, rutas de atención, habilidades para la vida y Sistema Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo del operador.

1.12 Entregar el cronograma del primer mes de operación de encuentros vivenciales, en el formato establecido por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la atención nopresencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con las niñas y niños. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor y al Centro Zonal correspondiente del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.

1.13 Entregar el ciclo de menú según la minuta patrón para los encuentros vivenciales, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de los refrigerios ofrecidos, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas.

1.14 Entregar en el formato establecido por el ICBF, el registro de niñas y niños participantes del Programa, en los formatos o mecanismos definidos por la Dirección de Infancia del ICBF.

1.15 Entregar designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo.

1.16 Entregar en el formato establecido por el ICBF, el directorio del talento humano contratadopara la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF, anexando las hojas de vida de cada uno de ellos.

1.17 Firmar y entregar el compromiso de confidencialidad en el formato establecido por el ICBF al supervisor del contrato, por cada una de las personas contradas para la ejecución del programa y Representante Legal.

1.18 Entregar en el formato establecido por el ICBF el consentimiento de participación diligenciado por los representantes legales de cada una de las niñas y niños del Programa en los mecanismos establecidos por el ICBF

1.19 Hacer entrega en el formato establecido por el ICBF del Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo del Operador.

1.20 Hacer entrega del informe de la etapa de alistamiento en el formato o mecanismos establecidos por el ICBF.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obligaciones de la etapa de alistamiento se darán por cumplidas, una vez se emita el documento de aprobación

de la etapa por parte del supervisor del contrato. Solo hasta este momento se podrá dar inicio a la etapa de operación (desarrollo de encuentros vivenciales).

2. Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales

2.1 Desarrollar las actividades de los componentes y los módulos del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de las niñas y niños, y a la integridadhumana; previa aprobación del supervisor.

2.2 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo deactores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de las niñas y niños, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

2.3 Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional[1] , según el Manual Operativo del Programa.

2.4 Identificar los intereses vocacionales de las niñas y niños participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades, con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, el fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias, para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología, etc.

2.5 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre las niñas y niños participantes, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social, a partir del intercambiode sus experiencias y aprendizajes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El registro de esta dinamización de redes debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.

2.6 Garantizar la asistencia del representante legal del operador (o su designado) a los comitéstécnico operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivos.

2.7 Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes, cinco días hábiles antes de comenzar la ejecución del siguiente mes. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en loscuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo a los participantes y al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para la atención semipresencial y no presencial, el operador también deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con las niñas y niños.

2.8 Desarrollar actividades en los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no presenciales), en donde se garantice la participación de las niñas y niños, y se promueva laparticipación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.

2.9 Realizar el diagnóstico de derechos a las niñas y niños, participantes del Programa, y entregarlo al supervisor del contrato en la última semana del segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistemas definidos por la Dirección de Infancia.

2.10 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña y niño, participante se encuentre en situación de amenaza o vulneración de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

[1] Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindangarantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento.

2.11 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada una de las niñas y niños, participantes en los formatos o mecanismos de información provistos por el ICBF y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato(s) o sistema definido(s) por la Dirección de Infancia.

2.12 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de las niñas y niños, de acuerdo con el (los)formato(s) o sistema(s) definido(s)por la Dirección de Infancia, a partir de la primera entregadel reporte del diagnóstico de derechos.

2.13 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada una de las niñas y niños, y de sus familias, a los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales y no presenciales), de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del Programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar*".

2.14 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) niñas y niños participantes, encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales o no presenciales), que correspondan a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.

2.15 Entregar un refrigerio según lo aprobado por el Supervisor del Contrato y lo establecido en Manual operativo del programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar"*, a cada una de las niñas y niños participantes en cada uno de los encuentros del Programa.

2.16 Entregar los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas pedagógicas en los encuentros vivenciales (presenciales, semipresenciales yno presenciales) a las niñas y niños.

2.17 Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada una de las niñas yniños participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos o mecanismos establecidos por el ICBF. En caso de que la niña o niño no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla.Lo anterior para atención presencial. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Cuando la atención sea nopresencial, deberán evidenciar la participación de las niñas y niños en los encuentros que se realicen de manera remota a través de registro fotográfico. Cuando se realice entrega de materiales y refrigerios el operador deberá registrar en el formato de listado de asistencia aencuentros vivenciales la entrega realizada, esto aplica para todos los tipos de atención (presencial, semipresencial, no presencial).

2.18 Propender por la permanencia de las niñas y niños, en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa (presenciales, semipresenciales y no presenciales). 2.19Vincular a un nuevo participante solo cuando una niña o niño haya faltado a cuatro (4)encuentros seguidos, luego que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las

causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.

2.20 Promover la participación de las niñas y niños en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de infancia y familia u otros espacios que faciliten el diálogocon las niñas y niños y la ciudadanía en general, al igual que a través de los ejercicios de promoción de la participación: "Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio". **PARÁGRAFO NOVENO**: Para la atención no presencial, el operador podrá promover dichaparticipación por medio de diferentes estrategias y canales de comunicación.

2.21 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programaGeneraciones Étnicas con Bienestar, a través de los ejercicios de promoción de la participación:"Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio"

2.22 Realizar la sistematización de por lo menos una de las experiencias significativas del proceso, de acuerdo a la "Guía para la sistematización de experiencias" definida por la Dirección deinfancia del ICBF).

2.23 Hacer entrega - en los últimos cinco días del mes inmediatamente anterior - del cronograma de visitas del coordinador metodológico a los promotores de derechos.

3. Obligaciones durante la actividad de cierre

3.1 Realizar la actividad de clausura definida en la etapa de cierre con las niñas, niños, familias y comunidad en la cual los protagonistas sean las niñas, los niños y sus familias desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística y en el que se presente un producto del Programa realizado por los participantes. Esta actividad debe ser aprobada por el supervisor del contrato previamente a su realización.

3.2 Hacer entrega al supervisor del ICBF, antes de la finalización de la etapa de cierre, un informe final del proceso, el cual debe plasmar los resultados, aprendizajes, transformaciones logradas, tensiones/conflictos, y retos hacia el futuro. Este informe debe contener los siguientes aspectos:
A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades por componente del programa y por cada etapa (alistamiento, atención y cierre). C. Análisis de resultados obtenidos en el desarrollo del programa a partir de los usos y costumbres de cada comunidad. D. Lecciones aprendidas. E. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). F. Descripción de experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes obtenidos en la implementación.

4. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema deinformación

4.1 Permitir y facilitar al supervisor, equipo de apoyo a la Supervisión y demás funcionarios del ICBF que intervengan en el proceso, la inspección en forma presencial o no presencial a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.

4.2 Realizar el registro de niñas y niños participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, lo cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando a su vez, el soporte de asistencia de cada uno de estos, en los formatos y en el sistema de información determinados, de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia del ICBF.

4.3 Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a las niñas y niños participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Infancia.

4.4 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños y niñas participantes, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato(s) o el sistema definido por la Dirección de Infancia.

4.5 Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución (incluyendo el mes de Alistamiento), el 100% del talento humano contratado, el 50% del registro de niñas y niños participantes, el 25% del diagnóstico inicial de derechos y el 25% de los encuentros realizados. En el tercer mes de ejecución, el 100% del registro de niños y niñas participantes, el 60% del diagnóstico inicial de derechos y el 60% de los encuentros realizados. En el cuarto mes de ejecución, el 100% del registro de niños y niñas participantes, el 100% del diagnóstico inicial de derechos, el 80% de los encuentros realizados y el 25 % seguimiento del diagnóstico de derechos. En el último mes de ejecución, el 100% del cargue del registro inicial, del diagnóstico de derechos, del seguimiento del diagnóstico de derechos y de los encuentros realizados.

4.6 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa *"Generaciones Étnicas con Bienestar*", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se

comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados opúblicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños y niñas que se encuentren en el Programa.

5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos

5.1 Presentar en el segundo Comité Técnico Operativo de la etapa de alistamiento, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos

por el ICBF. En los casos en que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.

5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, con el tipo de atención y con el plan deacción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.

5.3 Garantizar que los recursos comprometidos por el ICBF y demás recursos aportados con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.

5.4 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.

5.5 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por elICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo encuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que hayautilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.

5.6 Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientosfinancieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato.

5.7 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del contrato.

5.8 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura deuna cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

5.9 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.

5.10 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por lalegislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información,

para que el documento sea válido. Estos soportespodrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **4.2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y**

SALUD EN EL TRABAJO: 1) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.4) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.5) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4.3. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1) Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia paragarantizar la óptima prestación del servicio. 2) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **4.4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL**: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con elmedio ambiente.3) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas delimpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en lostérminos previstos de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para la adecuada ejecución del mismo.
2. Comunicar oportunamente al contratista una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuentabancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportesrealizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar al contratista una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debeentregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su

correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista

5. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte.
6. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
7. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa.
8. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con lasespecificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.
9. Brindar las orientaciones y directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato de aporte.
10. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir delcumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de junio de 2022.

1. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de aporte es de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($114.378.600,00) Los recursos 2022 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.30422 de 21 de enero de 2022, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Cesar. El valor del contrato de aporte está discriminado de la siguiente manera:

 Aporte ICBF: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($114.378.600,00) en dinero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Loscostos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro. 02112600000052153 del 4 de mayo de 2021 indexado al 3% del IPC

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

Pago único etapa de alistamiento Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días de tiempo completo o 30 días medio tiempo del talento humano (coordinadores metodológicos y promotores de derechos) quienes realizarán la búsqueda activa de las niñas y niños equivalente a $22.034,00 por cupo focalizado durante este periodo. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)** [2] El ICBF reconocerá y desembolsará [3] al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de $ 84.640,00 (Registrar información según los

2 Encuentros Vivenciales E.V.

3 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento

cupos de atención programados para este contrato). **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre $20.668,00 (Registrarinformación según los cupos

de atención programados para este contrato). Este valor se desembolsará por cada niña y niño atendido efectivamente en dicha actividad[4] , para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de las niñas y niños participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.,, **PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operaciónparcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niña y niño asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos para la emisión delcertificado de cumplimiento, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y lacertificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago: El operador del servicio debe presentar los siguientes documentos, para que el supervisor del contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

- ***a.*** Reporte de asistencia de las niñas y niños a los encuentros vivenciales realizados o de las actividades no presenciales desarrollados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
- ***b.*** Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- ***c.*** Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
- ***d.*** Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el representante legal, o revisorfiscal del operador.
- ***e.*** Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
- ***f.*** Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de Informe Mensual provistopor el ICBF.

PARÁGRAFO TERCERO: ***Periodos*** **de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operaciónparcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niña y niña asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados en el parágrafo segundo de la cláusula octava del presente contrato, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO CUARTO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para lacertificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador."
El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan losdocumentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que sepresenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

contratista y no tendrá por ello,derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de lafactura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación dePago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO NOVENO:** En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, eloperador deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Cesar, en el municipio de Valledupari, en el cual se prestará el servicio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención del Programa *"GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"*. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Para el seguimiento de cada uno de los contratos, se conformará un comité técnico-operativo en cada Regional para analizar la ejecución del Programa, brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el presente manual y los documentos técnicos relacionados, ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este Comité estará integrado por:

- El(la) coordinador(a) de asistencia técnica de la Dirección Regional o su designado.
- El(la) referente del programa en la Dirección Regional o su designado.
- El(la) representante legal del operador o su designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. Así mismo:

- El(la) supervisor(a) del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto. Es de anotar que, el hecho de que el supervisor no vote en el comité no implica que no pueda decidir frente a un asunto en particular; en este sentido, cuando el supervisor participe en este espacio, podrá ser asesorado por los miembros del Comité y posteriormente decidir frente a la aprobación o no aprobación de lo que se esté poniendo a su consideración.
- Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario.
- El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
- La secretaría técnica del Comité será definida por el supervisor del contrato del ICBF.
- En caso de que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, éste podrá designar a un colaborador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité

Técnico Operativo las siguientes:

g. Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan laprestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y Manual Operativo del ICBF.

h. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
i. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
j. Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación de(l) lo(s) supervisor(es) del(los) contrato(s).
k. Presentar a la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia de la Dirección de Infancia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
l. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
m. Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
n. Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas.
o. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por eloperador.
p. Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programay que sean aprobadas en sus sesiones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal Valledupar 1i, funcionario ICBF Regional que designe el ordenador del gasto mediante memorando (Coordinador del Centro Zonal Valledupar 1), quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:
en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecucióndel contrato y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de 200 SMLMV (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza) SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla, el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA

Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de laconstitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se

refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni

subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato.

3) Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4)** Por las demás causales que consagra la Ley. **5)** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: 1) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardohasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF.
E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 2) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de

imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. 3) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará

por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar losperjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus

obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo encuenta que los compromisos y obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate concargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba

efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativaaplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes**. 2)** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación del ICBF y en los lineamientos del Programa contratado y demás

documentos técnicos. **3)** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas yprivadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato sedarán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación.
5) El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6)** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no sepresenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de lostérminos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato. Así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzcaen la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA deberáimpartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) Norevelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN YERRADICACIÓN DEL TRABAJO

INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS

PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA

NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por laspersonas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedadlaboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc.); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas mencionadas anteriormente, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previotrámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección deDatos, EL CONTRATISTA y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO:** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA-SEGUNDA – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados

en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientosfinancieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **1)** Estudios previos y sus anexos. **2)** Documentos que acreditan la representaciónlegal. **3)** Manual Operativo del Programa contratado expedidos por el ICBF. **4)** Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **5)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN YERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS

PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA

NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por laspersonas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedadlaboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc.); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas mencionadas anteriormente, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previotrámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección deDatos, EL CONTRATISTA y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO:** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA-SEGUNDA – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **1)** Estudios previos y sus anexos. **2)** Documentos que acreditan la representación legal. **3)** Manual Operativo del Programa contratado expedidos por el ICBF. **4)** Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **5)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

En constancia, se firma en la ciudad de Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Por el ICBF	**Por el Contratista,**
GABRIEL CASTILLA CASTILLO	**ALDO JESÚS IBARRA RONDON**

Director Regional Cesar ICBF	
Control de legalidad:	Jorge Luis Castañeda JCD

PÚBLICA

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No.20000472022 DE 2022

INFORME FINAL

1. Datos generales

Período del informe	FINAL	Número de contrato/convenio:	20000472022
Tipo de contrato/convenio	APORTE	Fecha suscripción contrato/convenio:	1/02/2022
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 123.654.096	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31/12/2022

Objeto: FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.

Alcance del objeto (si aplica)

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	MAYERLYS JARABA AMARIS Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	MAYERLYS JARABA AMARIS Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)		Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	MAYERLYS JARABA AMARIS Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	
Otros supervisores **(*)**		Cargos de otros supervisores	

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE	Cédula o NIT:	900933258-1
Dirección:	GUACOCHE - CESAR	Correo electrónico:	consejocomunitariocardonales@gmail.co
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	ALDO JESUS IBARRA RONDON	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	ALDO JESUS IBARRA RONDON
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:	19/05/2023		

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	1/02/2022	Hasta cuándo:	31/12/2022
Fecha aprobación pólizas:	27/01/2022	Fecha expedición R.P.:	27/01/2022
Fecha acta de inicio:	1/02/2022	Fecha inicio del contrato/convenio:	1/02/2022
Fecha documento de Prórroga (si aplica):		Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	
Fecha aprobación póliza de la prorroga:		Fecha de terminación:	

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	**$**	**123.654.096**
Aporte ICBF	$	123.600.000
Aporte Contratista (si aplica)	$	54.096

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

No. de CDP:	26922	Fecha CDP:	17/01/2022	Valor de CDP:	$ 123.600.000
No. de RP:	32222	Fecha RP:	27/01/2022	Valor de RP:	$ 123.600.000

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: _____ Valor Adición: _____

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:		Fecha CDP Adición:		Valor CDP Adición:	
No. de RP Adición:		Fecha RP Adición:		Valor RP Adición:	

Valor adición aporte contratista: _____

Fecha aprobación póliza de la adición _____

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: _____ Valor disminución : _____

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución :		Fecha CDP		Valor CDP disminución :	
No. de RP disminución :		Fecha RP disminución		Valor RP disminución :	

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) _____

Valor anticipo (si aplica): _____ Fecha pago anticipo (si aplica): _____

Porcentaje amortización (si aplica): _____ Período facturado: _____

Forma de Pago: El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución 3333 de 2015.

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
PRIMER DESEMBOLSO	**28/03/2022**	**$ 24.720.000**	
SEGUNDO DESEMBOLSO	**23/06/2022**	**$ 37.080.000**	
TERCER DESEMBOLSO	**1/11/2022**	**$ 37.080.000**	
CUARTO DESEMBOLSO	**11/11/2022**	**$ 24.720.000**	

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
PRIMER PERIODO	**$ 24.720.000**	**$ 24.720.000**	**$ -**	**08/04/2022-88058422**	
SEGUNDO PERIODO	**$ 37.080.000**	**$ 37.080.000**	**$ -**	**29/06/2022- 184719822**	
TERCER PERIODO	**$ 37.080.000**	**$ 37.080.000**	**$ -**	**09/11/2022-361120022**	
CUARTO PERIODO	**$ 24.720.000**	**$ 24.720.000**	**$ -**	**25/11/2022-381855622**	
TOTALES	**$ 123.600.000**	**$ 123.600.000**	**$ -**		

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 123.600.000
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ -
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$ 54.096
	Total	$ 123.654.096
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	
	Adición aporte CONTRATISTA	
	Total	
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	
	Total	
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 123.600.000
	Aporte en especie por EL ICBF	0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	0
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ 54.096
	Total	
Valor total pagado por el ICBF		
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$ 123.600.000
Recursos reintegrados al ICBF		
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		$ 4.754
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		
Saldo Pendiente por Pagar		$ -
Saldo pendiente por liberar **		

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)……*

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**	**47-46-101008318**	**27/01/2022**	**30/04/2023**
CALIDAD DEL SERVICIO			**27/01/2022**	**30/04/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			**27/01/2022**	**31/01/2025**
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		**47-54-101000740**	**27/01/2022**	**30/10/2022**

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)						
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
A. Eje de gestión de calidad:			
1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**SI**	**HOJAS DE VIDA DEL TALENTO HUMANO-CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**SI**	**ACTA DE SOCIALIZACION Y LISTADO DE ASISTENCIA / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación del servicio	**SI**	**FORMATO ACCIONES DE MEJORA - CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual**.**	**SI**	**INFORME - CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.	**SI**	**FORMATO LISTADO DE DOCUMENTOS Y CONTROL DE CAMBIO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:			
1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	**SI**	**Formato de comfidencialidad - carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	**NA**		**Durante la ejecución del contrato no ocurrieron incidentes de seguridad**
C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:			
1. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	**EXAMENES MEDICO OCUPACIONAL - CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	**f27.g7.abs_formato_matriz_de_peligros_evaluacion_valoracion_riesgos_v1 7CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**SI**	**ACTA Y LISTADO DE ASISTENCIA / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.	**NA**		**Durante la ejecución del contrato no se presentaron accidentes de trabajo**
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades	**SI**	**MATRIZ EPP/CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
D. Para el Eje de Gestión Ambiental:			
1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	**SI**	**formato cumplimiento de las buenas practicas ambientales v1 / carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	**SI**	**f34.g7.abs_formato_certificacion_certificacion_productos_empaques_y_materiales_amigables_v1 / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	**SI**	**POLIZAS DE GARANTIA/CARPETA CONTRAL OFICINA JURIDICA**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías	**SI**	**ACTA DE INICIO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.	**SI**	**Actas de reunión/Carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.	**NA**		**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE ACTIVARON RUTAS PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista.	**SI**	**CONTRATOS LABORALES / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

10. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
11. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos con la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF.	**SI**	**CERTIFICACION BANCARIA / CARPETA JURIDICA**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
12. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.	**NA**		**A la fecha no se ha presentado requierimiento de organismos de control**
13. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.	**SI**	**INFORME DEL PERÍODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
14. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.	**NA**		**A la fecha no se ha presentado requierimiento de organismos de control**
15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.	**SI**	**Dotacion de identifcación del del talento humano- Informe del período/Carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.	**SI**	**CONSENTIMIENTO INFORMADOS / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.	**SI**	**FORMATO DE SEGUIMIENTO/Carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A**
18. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.	**SI**		**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
20. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero.	**SI**	**CERTIFICACION BANCARIA / CARPETA JURIDICA**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
21. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF	**SI**	**Informe financiero / carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
22. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.	**N/A**	**Informe financiero / carpeta contractual**	**Para este preíodod no se han presentado inejecuciones**
23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**NA**		**A la fecha no se han reportado anomalias o dificultades que afecten el esarrollo del contrato.**
24. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.	**SI**	**Compromiso de confidencialidad / Carpeta Contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

27. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.	**SI**		**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
28. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecte el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.	**NA**		**Para este período no se han presentado incidentes por fuera de la ley .**
30. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.	**SI**	**Compromiso de confidencialidad / Carpeta Contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
31. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
32. Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.	**SI**	**OFICIO DE DELEGACIÓN /CARPETA ENTREGABLES PRIMER DESEMBOLSO**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
33. Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.	**SI**	**FLUJO DE CAJA /CARPETA ENTREGABLES PRIMER DESEMBOLSO**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
34. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.	**SI**	**Reporte aplicatvi CUENTAME/ ARCHIVO DIGITAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
35. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.	**SI**	**Informe financiero / carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
36. Entregar de manera virtual y/o presencial al supervisor del contrato, evidencia de la presentación de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta o a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
37.Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de trabajo participativo de la propuesta.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
38. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
39. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual de acuerdo con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, entes territoriales, y normas internas de la comunidad; responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral los libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado.	**NA**		**Para este período no se realizó vista de inspección por parte del supervisor.**
40. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.	**SI**	**Informe financiero / carpeta contractual**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
41. Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos**.**	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
42. Entregar al supervisor del contrato la relación del talento humano que hará parte de la ejecución del proyecto y que de conformidad con las normas emitidas por el Ministerio de Salud deberá recibir el esquema de vacunación completo contra el COVID 19, de acuerdo con el formato que para el efecto establezca el ICBF.	**SI**	**MATRIZ DE TALENTO HUMANO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
43. Garantizar las medidas de bioseguridad para el talento humano del operador y las familias participantes durante las visitas y encuentros grupales en el marco de la modalidad.	**SI**	**FORMATO DE ENTREGA DE DOTACION AL TALENTO HUMANO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
44. Acerca de los documentos e informes de que tratan los numeral 14, 35, 36, 37 y 39, su entrega puede hacerse de manera presencial, o remitirse por correo electrónico de quien actúe como representante legal del operador, por empresa de envíos o a través de Alcaldías o Personerías Municipales, Corregidores etc., según sea el caso.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 103 FAMILIAS de la etnia, en el municipio de LA PAZ, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.	**SI**	**LISTADO DE ASISTENCIA/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada FORTALECIMIENTO DE LA RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS DE 103 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO DE MINGUILLO, MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR, ORIENTADO A MEJORES PRÁCTICAS SOCIO ORGANIZATIVAS Y A LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, la cual tiene como objetivo FORTALECER LAS RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO DE MINGUILLO, MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR, ORIENTADO A MEJORES PRÁCTICAS SOCIO ORGANIZATIVAS Y A LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL y como objetivos específicos componente de fortalecimiento Familiar (Encuentros – Visitas): Aumentar la capacidad de las familias para establecer relaciones inclusivas, equitativas y éticas, que promuevan condiciones dignas para la convivencia en el espacio familiar y el trabajo equipo con la comunidad. Objetivo específico de la Iniciativa Comunitaria: Fortalecimiento Socio – Organizativo: Realizar un proceso de trabajo colaborativo que permitan aprendizajes colectivos que conlleven al mejoramiento de las dinámicas socio organizativas, basados en nuevos liderazgos y la participación de la mujer para su incidencia en los procesos de gestión comunitaria. Educación Alimentaria y Nutricional: Construir con las familias beneficiarias espacios de formación para la educación nutricional y alimentaria, contribuyendo al fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios. Objetivo específico de la Estrategia Formación de Formadores: Fomentar acciones que permitan el fortalecimiento de capacidades y habilidades de líderes y lideresas de la comunidad para promover la autogestión y el autodesarrollo. Objetivo específico de Control Social: Lograr el cumplimiento de los objetivos, gastos y obligaciones del proyecto y compromisos establecidos con la comunidad. Objetivo específico del componente Convergencia de Oferta para la inclusión social y productiva: Promover la conformación de redes de apoyo comunitario e institucional, priorizada y evaluada por la Regional CESAR y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y	**SI**	**PLAN PARTICIPATIVO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3. Obligaciones relativas a la Fase de Preparación y Alistamiento. 3.1 Etapa de Conformación del equipo de trabajo. 3.1.1. Conformar la estructura operativa de la Unidad de Atención en los términos establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar de conformidad con el Anexo A3.MO4.PP Perfiles y Responsabilidades del Talento Humano UA TEB, para brindar la atención a 103 familias. Así mismo, para el desarrollo de la iniciativa comunitaria deberá contemplar talento humano adicional propio de las comunidades como sabedores, dinamizadores, médicos tradicionales, autoridades tradicionales, entre otros. PARAGRAFO: El operador dentro del cumplimiento de esta obligación suministrará la relación del talento humano que hará parte de la ejecución del proyecto, mencionando quienes de ellos cuentan con esquema de vacunación completo contra el COVID 19, sin que por el hecho de no contar con el esquema de vacunación constituya causal para no ser contratado.	**SI**	**MATRIZ DEL TALENTO HUMANO PROFESIONAL Y TRADICIONAL / CARPETA CONTRACTUAL**	
3.1.2. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio y previo a su contratación, las hojas de vida del talento humano de la UA que corresponda según el número de familias a atender, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley para revisión y verificación de los criterios exigidos. Sin que ello implique intervención en la selección del talento humano. Dicha matriz y hojas de vida deberán ser remitidas al supervisor del contrato	**SI**	**HOJAS DE VIDA / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3.1.3. Presentar al comité técnico operativo del contrato para revisión y verificación de los criterios exigidos para cada perfil las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución de este, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las personas que ingresan.	**NA**		**en este período no se presentaron modificaciones en el talento humano contrato**
3.1.4 Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.	**NA**		**Para este periodo no se presentaron modificaciones o vinuclaciones de talento humano.**
3.1.5. Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios.	**SI**	**MATRIZ DEL TALENTO HUMANO TRADICIONAL / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3.2. Etapa Planeación Operativa.3.2.1. Entregar en medio digital o físico en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de trabajo participativo actualizado dando prelación a las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada fase de la modalidad; incluyendo las acciones de asistencia técnica y gestión de conocimiento, las actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizarse con el talento humano contratado, previa aprobación del ICBF.	**SI**	**PLAN DE TRABAJO PARTICIPATIVO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3.2.2. Realizar las acciones de selección y contratación del talento humano, conforme con lo verificado por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato.	**SI**	**HOJAS DE VIDA Y CONTRATOS DEL TALENTO HUMANO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3.2.3. Entregar los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo, garantizando su porte y uso durante la ejecución de acciones en toda la operación.	**SI**	**ACTA DE ENTREGA DE DOTACION AL TH / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3.3. Proceso de inducción y capacitación 3.3.1. Asistir y participar en la inducción y capacitación sobre las temáticas propias de la modalidad, contenidas en lineamientos, manual operativo y sus anexos e instrumentos para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la	**SI**	**PLAN, INFORME DE INDUCCION Y CAPACITACION / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.3.2. Garantizar que el talento humano a su cargo reciba la inducción y capacitación en los temas contenidos en el numeral 4.2.1.3 del manual operativo para la ejecución de la modalidad y demás disposiciones que hagan o lleguen a hacer parte de la modalidad	**SI**	**ACTA Y LISTADO DE ASISTENCIA / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3.3.3.Para implementar el Enfoque Diferencial de Derechos en lo correspondiente a personas con discapacidad -PcD, mujeres, jóvenes, adultos mayores, población étnica y población LGBTI. el operador deberá garantizar que todo el talento humano sea capacitado permanentemente en estas temáticas	**SI**	**PLAN DE CAPACITACION AL TALENTO HUMANO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4. Obligaciones relativas a la Fase de Implementación. 4.1 Socialización. Garantizar en el primer encuentro grupal, como parte del proceso de transparencia social y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, que el proyecto y el presupuesto sean presentados al total de las familias beneficiadas, para que estas tengan una comprensión de las actividades que van a desarrollar, centrando la exposición en: a. Los contenidos que el proyecto abordará en el marco de los encuentros comunitarios en familia, las visitas de acompañamiento familiar, la iniciativa comunitaria, la estrategia Formación de Formadores, Control Social y Convergencia de Oferta. b. El presupuesto determinado para el desarrollo de las actividades; c. Definir y concertar los tiempos en que se desarrollará cada una de estas actividades; d. Realizar la aplicación y sistematización de los instrumentos de diagnóstico participativo para orientar el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, definidos por el operador y la comunidad atendiendo la orientación de la Dirección de Familias y Comunidades sobre el uso de metodologías participativas, el abordaje de las dimensiones y el desarrollo de los temas y actividades que puedan contemplarse de la Guía Orientadora de Trabajo	**SI**	**ACTA DE SOCIALIZACION / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.2. Encuentros Comunitarios en Familia 4.2.1. Presentar para revisión y validación del Comité Técnico Operativo del Contrato un diagnóstico participativo y mapa de cambios de acuerdo con lo señalado en el Manual operativo de la Modalidad, en el que se analicen las condiciones de vida de las familias y comunidades, dé respuesta a las particularidades y evalué los recursos disponibles en el marco de las cuatro dimensiones: Derechos de la niñez, la adolescencia y las familias de los grupos étnicos, Cuidado, Protección y Educación.	**SI**	**DIAGNOSTICO PARTICPATIVO - MAPA DE CAMBIO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.2.2. Aplicar el instrumento de diagnóstico participativo de que trata el literal anterior, en dos momentos: i) en el encuentro inicial de socialización, para consolidar el diagnóstico que permitirá identificar los temas a trabajar en los encuentros comunitarios en familia, que hacen parte de la guía orientadora de trabajo en el hogar GOTH y/o que pueden complementar los definidos; para desarrollar el esquema de operación de la modalidad con la comunidad, y ii) en el encuentro final con el objetivo de identificar cambios generados con la implementación de la modalidad. De estas intervenciones presentará los informes al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte.	**SI**	**ACTA DE SOCIALIZACION / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.2.3. Aplicar en tres momentos el Mapa de Cambios de manera comunitaria de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad así: i) En el encuentro de socialización como herramienta de cartografía social para complementar, fortalecer el diagnóstico participativo y/o servir como instrumento de diagnóstico participativo ii) Durante la implementación de la modalidad para medir cómo va el fortalecimiento de capacidades y iii) en el último encuentro para evaluar los cambios ocurridos en las familias y comunidades. Por cada actividad (momento) el operador presentará el informe correspondiente al supervisor y al Comité Técnico Operativo del contrato de aporte.	**SI**	**ACTA DE SOCIALIZACION / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.2.4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo en medio digital dentro del primer mes de ejecución, la propuesta metodológica con la identificación de las estrategias, métodos y actividades que se utilizarán para desarrollar los encuentros comunitarios en familia y los que hagan parte de la iniciativa comunitaria, de acuerdo con el manual Operativo de la Modalidad y las características establecidas en el formato F17.MO4.PP Formato propuesta metodológica TEB	**SI**	**MAPA DE CAMBIO / CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.2.5. Realizar los encuentros comunitarios en familia en los sitios definidos con la comunidad. 4.2.6. Realizar mínimo un encuentro comunitario en familia étnica por mes a partir del segundo mes con una duración mínima de 2 horas, los cuales serán de obligatorio cumplimiento; en aquellos casos en los cuales una o más familias se ausentan o presentan dificultades para asistir, el equipo de la UA deberá programar jornadas de nivelación teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad, asegurando que el 100% de las familias beneficiarias participe de los encuentros programados (Formato F21.MO4.PP Formato Plan de Nivelación TEB).	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.2.7. Aplicar, en los casos que aplique, la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar de conformidad con la propuesta metodológica presentada y el manual Operativo de la Modalidad. 4.3. Visitas de Acompañamiento Familiar.4.3.1. a. Realizar tres visitas de acompañamiento familiar como mínimo al 25% de las familias beneficiarias, a partir del 40% de la ejecución del contrato y hasta el último mes de cierre de la modalidad, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y/o que han sido dialogadas en el desarrollo de los encuentros comunitarios en familia, espacios de reunión en los que las familias soliciten el acompañamiento o muestren un interés particular, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.3.2 Aplicar para la realización de las visitas la guía de acompañamiento familiar; el formato plan de trabajo visitas domiciliarías de acompañamiento psicosocial y la Guía orientadora de trabajo en el hogar, que les servirá de orientación para el desarrollo de dichas acciones. (Ver G4. MO4. PP. Guía Visita de Acompañamiento Familiar, F32. MO4. PP. formato Plan de Trabajo Visitas de Acompañamiento Familiar y la GOTH), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.3.3 Direccionar a la autoridad administrativa o tradicional competente los casos en los que los profesionales de la unidad de atención identifiquen situaciones de afectación en las relaciones y dinámicas familiares, que superan el nivel de intervención desde su competencia y realizar seguimiento a los mismos.	**NA**		**Para este períodod no se ha presentado casos**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.4. Iniciativa Comunitaria. 4.4.1. Realizar las actividades que se planteen en las líneas de trabajo de la iniciativa comunitaria a través de encuentros grupales contando con la participación de las familias de la comunidad, estos encuentros son adicionales a los que se planteen en el desarrollo de los Encuentros Comunitarios en Familia.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.4.2. Fortalecimiento socio-organizativo 4.4.2.1.Promover actividades, encuentros, talleres, conversatorios, círculos de la palabra, entre otros encaminados a preservar y recuperar las formas propias de organización comunitaria de los grupos étnicos, a través del diálogo, intercambio de saberes, aprendizaje intercultural, formas propias de soberanía, liderazgos, escalas de participación, toma de decisiones en temas relacionados con la gestión de sus territorios, y los esfuerzos organizativos expresados por sus autoridades tradicionales y/o representantes	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.4.2.2. Desarrollar las acciones orientadas al empoderamiento de la mujer y/o acciones en el marco de construcción de Paz, en el caso que aplique, reportando su desarrollo al supervisor del contrato para su seguimiento.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.4.2.3. Propiciar procesos que permiten construir herramientas y estrategias para la garantía de derechos, a partir de las actividades que se planteen para el desarrollo de esta línea de trabajo, los cuales se pueden dar a través de espacios de formación, encuentros, talleres, conversatorios, círculos de la palabra entre otros que brinden herramientas conceptuales de fácil aplicación y réplica en las comunidades.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.4.2.4 Realización de tres encuentros comunitarios para el fortalecimiento socio organizativo: 1. Fortalecerán aspectos propios de la formación de escuelas de liderazgo en familia y comunitario. 2 Participación y empoderamiento de las mujeres en espacios para la gestión Comunitaria. 3. Formas internas de Organización, creación de reglamentos internos, activación de grupos de trabajo de gestión comunitaria	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.4.3 Fortalecimiento en Educación Alimentaria y Nutricional 4.4.3.1. Desarrollar acciones de tipo educativo orientadas a la promoción y formación de las comunidades, frente a los patrones de alimentación y nutrición, para fortalecer una alimentación sana, nutritiva y suficiente, según usos y costumbres en cuanto a procesos de producción, cocción e ingesta de alimentos, con la adopción de hábitos y estilos de vida saludables que minimicen los riesgos de desnutrición en niños, niña, adolescentes y jóvenes.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.4.3.2 Formación En cría y manejo de cerdos (producción familiar)	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A**
4.4.3.3 Actividad 2: Entrega de un pie de cría compuesto por una cerda y un cerdo de 10 a 15 kilos para autoconsumo familiar.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.5. Obligaciones relativas a la Estrategia Formación de Formadores. 4.5.1. Identificar y seleccionar junto con la comunidad de 5 a 8 personas, líderes, dinamizadores o sabedores incluido el gestor de oferta dentro de las familias beneficiarias a fin de que integren el grupo que recibirá formación.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.5.2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, un plan de formación de formadores a cargo del equipo de talento humano contratado por el operador (F30.MO4. PP. Formato Plan de Formación de Formadores TE y G7.MO4.PP Guía Formación de formadores TEB) basado en los temas establecidos por el ICBF: 1. Gestión y mecanismos de participación; 2. Relaciones armónicas en familia; 3. Proyecto de vida comunitario 4. Liderazgo comunitario. Los temas mencionados se desarrollarán cada uno en una sesión de cuatro (4) horas. Parágrafo: En todo caso los encuentros de formación de formadores deberán tener un intervalo mínimo de un mes entre uno y otro hasta completar los cuatro encuentros	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.5.3. Apoyar la elaboración del plan de sostenibilidad, que permita evidenciar acciones para dar sostenibilidad a los procesos adelantados con el proyecto.	**SI**	**INFORME DEL PERÍODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.6. Obligaciones relativas al Ejercicio de Control social. 4.6.1. Realizar actividades que promuevan el control social como una estrategia que permite activar los mecanismos efectivos de participación ciudadana de las familias, a través de la conformación del comité de control social para que sean actores activos dentro del proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan a la comunidad a través de la ejecución del proyecto contratado.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.6.2. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	**NA**		
4.6.3. Conformar un comité de control social integrado por un grupo de entre 5 y 11 personas pertenecientes a las familias beneficiarias, líderes, autoridades, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, elegido en los espacios de encuentro donde participen las familias y la comunidad. Guía G2.MO4.PP Guía para la planeación y desarrollo del control social.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.6.4. Capacitar a los integrantes del Comité de Control Social a través de los facilitadores en los asuntos metodológicos y legales pertinentes	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.6.5. Atender las solicitudes que le formule el Comité de control Social sobre el cumplimiento de las actividades propuestas y la ejecución de los recursos, y atender de manera oportuna las alertas que se realicen frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad.	**NA**		**A la fecha no han presentado solictudes del comité de control social**
4.7. Obligaciones relativas al componente de Convergencia de Oferta. 4.7.1. Orientar el desarrollo del componente de convergencia de oferta, a través del Talento Humano de la Unidad de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía G6.MO4.PP Guía Convergencia de Oferta TEB.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.7.2. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, el plan de trabajo de convergencia de oferta.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.7.3. Identificar y mapear los actores, miembros comunitarios y/o institucionales públicas y privadas presentes en el territorio y registrar la oferta en el formato registro de oferta F19.MO4.PP Instrumento de registro de oferta.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.7.4. Promover la conformación de redes de apoyo familiar y comunitario a partir de la gestión de oferta, siendo corresponsables en la autogestión, transformación y sostenibilidad del proceso de fortalecimiento de recursos y capacidades comunitarias.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.7.5. Socializar la oferta identificada en el territorio a las familias y comunidades beneficiarias. 4.7.6. Gestionar y articular a través de las redes de apoyo, bienes y servicios para la inclusión social y productiva de las familias y las comunidades étnicas	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.7.7. Activar rutas de articulación interinstitucional y el fortalecimiento de redes para facilitar acciones de oferta complementaria como parte de la integralidad en la prestación del servicio del ICBF, y la incorporación de políticas y proyectos territoriales de las entidades asociadas por misionalidad al SNBF, como respuesta a la satisfacción de las necesidades evidenciadas en las familias y comunidades de grupos étnicos.	**NA**		
4.7.8. Garantizar el seguimiento a la gestión con relación a la convergencia de oferta, la gestión de redes y la activación de rutas, registrando los resultados en el formato de seguimiento F1.	**SI**	**FORMATO F1 - ARCHIVO DIGITAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4.7.9. Socializar con la comunidad beneficiaria los resultados del componente de convergencia de oferta.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
5. Obligaciones relativas a la Fase de Cierre. 5.1. Encuentro Comunitario de cierre. Realizar un encuentro con las familias y comunidades beneficiarias en el que se incluirá: a. La aplicación del mapa de cambio y el instrumento de metodología participativa, realizando un ejercicio reflexivo con las familias y comunidades beneficiarias frente a los logros alcanzados, las dificultades, lecciones aprendidas, los procesos que se fortalecieron en lo familiar y comunitario, los resultados alcanzados con el desarrollo de cada una de las etapas y fases ejecutadas con el proyecto. b. Realizar una valoración sobre los procesos que deben continuar su fortalecimiento como comunidad. c. identificar, documentar y sistematizar las variaciones positivas y oportunidades de mejora a realizar en la comunidad. d. La revisión con las familias de las acciones realizadas con relación a la convergencia de oferta y gestión de redes, así como los resultados y posibles tareas para dar continuidad al proceso de manera autónoma. e. Realizar un informe final integral y participativo de la asistencia técnica, gestión del conocimiento y talento humano; en ésta se debe incluir la identificación de mejores prácticas, principales dificultades y oportunidades de mejora, consolidando datos cuantitativos y cualitativos provenientes del desarrollo del proceso de atención y gestión en las diferentes fases y componentes. Esta información debe ser incluida en el informe técnico y administrativo, con evidencias de su realización (actas, listados de asistencia, registro fotográfico). f). Realizar la entrega de un diploma como reconocimiento al grupo de personas que han participado del proceso de Formación de formadores (PU1. MO4.PP Diploma Formación de formadores).	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
5.2. Obligaciones relativas a la Construcción de la Memoria del proyecto - Gestión del conocimiento. a. Realizar un proceso de diálogo con la comunidad para recoger las buenas prácticas, las dificultades, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas, b. Elaborar una herramienta pedagógica y de gestión del conocimiento (audio y/o visuales, cartillas, libros, folletos, entre otros) que hayan sido definidos en el proyecto, el cual deberá consolidar las reflexiones sobre las experiencias adquiridas de acuerdo con las situaciones mencionadas en el literal anterior c. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la memoria del proyecto de acuerdo con lo aprobado en la propuesta.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
6. Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en cada una de las etapas y las fases que comprende la ejecución de la modalidad, de acuerdo con el formato de seguimiento F1 definido y aprobado por la Dirección de Familias y Comunidades	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
7. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades.	**SI**	**APLICATIVO CUENTAME/ ARCHIVO DIGITAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
8. Realizar la caracterización y registro del cien por ciento (100) de las familias en el aplicativo Cuéntame, real y efectivamente atendidas y reportadas mensualmente en el formato de seguimiento F1.	**SI**	**APLICATIVO CUENTAME/ ARCHIVO DIGITAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
9. Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega oportuna de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.) y al final de la ejecución un cuadro que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.	**SI**	**FORMATO ACTA DE ENTREGA DE ISUMOS - ACTA DE SOCIALIZACION / CD CARPETA ENTREGABLES DEL PRIMER DESEMBOLSO**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
10. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el Formato presentación de Gastos (F26.MO4.PP Presentación de gastos TEB) para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos.	**SI**	**FLUJO DE CAJA /CARPETACONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
11. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos y aprobados para el desarrollo de la propuesta.	**SI**	**FLUJO DE CAJA /CARPETACONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
12.Cuando la Iniciativa Comunitaria aprobada contemple en la línea de Educación alimentaria y nutricional la entrega de aves, estas se deben adquirir y comprar, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad, estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud.	**NA**		**NO APLICA PARA ESTE CONTRATO**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13. Reportar al supervisor del contrato el 20 de cada mes el formato de seguimiento F1, con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de cada uno los componentes de la modalidad.	**SI**	**FICHA DE SEGUIMIENTO / CD CARPETA ENTREGABLES DEL PRIMER DESEMBOLSO**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
14. Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada, en caso de que aplique.	**SI**	**PRESUPUESTO DE CONTRAPARTDA ACTA DE COMIUTE TECNICO**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
15. Presentar al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
16. Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
17. Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
18. Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente al supervisor del contrato.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
19. Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguiente a su nacimiento. (Cuando aplique).	**NA**		**NO SE HA REPORTADO CASOS PARA ESTE PERIODO**
20. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio.	**NA**		**NO SE HA REPORTADO CASOS PARA ESTE PERIODO**
21. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
22. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
23. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al inicio de la ejecución o en desarrollo de esta y que limiten la implementación de las actividades propuestas, para lo cual el contratista, el supervisor del contrato y el comité técnico operativo acudirán a las orientaciones establecidas en el manual operativo para tal fin.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de	**SI**	**CORREO ELECTRONICO Y SIM / CD CARPETA ENTREGABLES DEL PRIMER DESEMBOLSO**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso,	**SI**	**formato entrega alimentos de alto valor nutricional a beneficiarios/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.	**SI**	**formato control de inventario y actas de recibido/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como	**NA**		**A LA FECHA NO SE HAN PRESENTADO DIFICULTADES**
5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	**SI**	**formato entrega alimentos de alto valor nutricional a beneficiarios/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios, donde se registre el movimiento de los Alimentos, los	**SI**	**INFORME DEL PERÍODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.	**NA**		**El transporte del ICBF llega directamente a la Unidad Ejecutora.**
8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	**SI**		**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**
9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	**SI**	**INFORME DEL PERÍODO /CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	**NA**		**Para este período no hubo requerimiento.**
11.Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes	**NA**		**A la fecha no se han reportado vencimiento o avería**
12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya	**NA**		**Para este períodod no hubo visita de interventoria**
13. Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	**SI**	**INFORME DEL PERIODO/ CARPETA CONTRACTUAL**	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DIO CUMPLIIENTO A ESTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la ***Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 13/06/2023

Firma

Nombre Supervisor: Mayerlys Jaraba Amaris

Cargo Supervisor Coordinadora Centro Zonal Valleudpar No.1

Firma

Nombre Revisor Técnico: Luisa Leonor López Maestre

Cargo Revisor Técnico: Profesional Univeristario Centro Zonal Valleudpar 1

Cargo Revisor Técnico

Firma

Nombre Legalizador de cuentas: Hanner David Pinto Nieves

Cargo Legalizador de cuentas: Enlace Financiero Grupo de Asistencia Tecnica Regional Cesar

Cargo otro revisor

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DocuSign Envelope ID: 4FFF89F3-F71A-4958-AFDA-1D3FCC6364C1

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

CERTIFICACIÓN

El **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD**, certifica que la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES" (CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CESAR)** , identificada con **NIT No. 900933258-1**, ha suscrito Acuerdos de Subvención de Bajo Valor, como se describe a continuación:

Valor COP	Fecha de inicio (DD/MM/AA)	Fecha de finalización (DD/MM/AA)	No. Proyecto	Nombre del Proyecto
$165.930.000	28/05/23	25/09/23	00147232	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

La presente certificación se expide en Bogotá a solicitud de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES" (CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CESAR)** a los 4 días del mes de junio de 2024.

DocuSigned by:
Blanca Cardona
402DC85CE7844E1...

DS
CRV

BLANCA CARDONA

Gerente Nacional Área de Gobernabilidad Democrática

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión: *10/24/2023 11:03:30 PM*

-ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAICES AFRO"

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la producción avícola en familias de pequeños productores agropecuarios pertenecientes a la población narp como estrategia de generación de ingresos en el departamento del Cesar			***CÓDIGO BPIN:***	2023N000090004
NÚMERO DE REVISIÓN:	0	***CATEGORÍA DEL PROYECTO***	***INFRAESTRUCTURA*** Si ***DOTACIÓN*** No ***SERVICIO*** No	***FASE DEL PROYECTO:***	FACTIBILIDAD - FASE 3
REGION SGR:	Región Caribe	***ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:***	-ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAICES AFRO"	***EJECUTOR PROPUESTO:***	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RAICES AFRO
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:				***MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:***	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RAICES AFRO
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 59 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:					
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	N00009-RAICES AFRO	***TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):***	11	***PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):***	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$0.00	***VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :***		$0.00	
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	$302,587,488.00	***VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):***		$0.00	

FUENTES DE FINANCIACIÓN

OTRAS FUENTES

ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
BIENIO	**FUENTE**	**VALOR**
2023-2024	SGR- Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	$3,119,893,115.00
TOTAL FUENTES SGR		**3,119,893,115.00**

TOTAL OTRAS FUENTES	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$3,119,893,115.00

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	10/24/2023	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Conceptos Previos Emitidos	0	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Aumentar la productividad de las unidades productivas compuestas por población NARP en el Departamento del Cesar.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Identificará y mejorará los ingresos económicos de 30 concejos comunitarios en condición de extrema pobreza Para garantizar el éxito de este proyecto se plantea lo siguiente:1. Dotación con pie de cría mejorado y equipos (comederos bebederos nidos etc) para el desarrollo de las unidades productivas en aves de postura.2. Construcción de 30 galpones de 36 m2 cada uno en madera malla de alambre y techo en zinc.3. Construcción de 30Corrales o potreros de 120 m2 cada uno con postes en madera y malla de alambre4. 30 concejos comunitarios beneficiarios capacitados en el desarrollo de sistema de producción mejorados para aves de postura formación para acceso a oferta institucional asociatividad y fortalecimiento empresarial formación de usos y costumbres ancestrales NARP y la influencia en la industrias colombianas a nivel nacional e internacional 5. Talleres sobre sistemas de producción de huevo en pastoreo6. Visitas a fincas - Asistencia técnica y transferencia de tecnología modelo productivo								
POBLACIÓN AFECTADA	122,779	**POBLACIÓN OBJETIVO**	6,000	**Proyecto presentado por grupo étnico :**			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**		
				Comunidad indígena	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**	**Comunidad indígena**	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**
				No	Si	No	No	Si	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):					
Alcance espacial	No Aplica	**Población**	No Aplica	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Cumple
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Cumple
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Cumple

Concepto de viabilidad Jurídica	Cumple

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Cumple
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Cumple
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Cumple
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Cumple
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cumple
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	Cumple
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Cumple
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	Cumple
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Cumple
Concepto de viabilidad Técnica			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Cumple
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Cumple
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Cumple
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Cumple
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Cumple
Concepto de Viabilidad Financiera			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Cumple
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Cumple
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD	**Viable ()**	**No Viable ()**	**Con Observación ()**

Normas y lineamientos adicionales

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Elaborado por:	INDRA MARIA NUÑEZ ANAYA	Representante legal

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAICES AFRO" PARA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004".

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO,** identificado con la cédula de ciudadanía 7.570.984, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Cesar, en su calidad de **Gobernador (e)**, según consta en Decreto 1190 del 15 de julio de 2022, y posesionado mediante acta de 15 de julio de 2022, ante la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar**,** por una parte y por la otra, **INDRA MARIA NÚÑEZ ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.565.466, en su condición de representante legal de la Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO" identificada con NIT No. 901181656-5, reconocida por el Ministerio de Interior mediante Resolución No. 013 de 14 de febrero de 2018, hemos acordado suscribir el presente convenio, con las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 **"**Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", prevé:

 > **"Artículo 71.** - Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% **y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras** que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente". (...)

2. Que el articulo 96 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

 > "Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras **serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras".**

3. Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004" con BPIN 2023N00090004,** con cargo a SGR - Asignaciones Directas NARP, fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado por el representante legal de la Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO", mediante Resolución No. 005 de 26 de octubre de 2013.

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAICES AFRO" PARA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004".

4. Que el articulo 98 ibidem, dispone que:

> "La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, **será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión".**

5. Que en observancia al articulo 101 de la Ley 2056 de 2020, que determina:

> "Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías.
>
> Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.
>
> Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique".

Se hace necesario se formalice la entrega del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004, a la entidad territorial.

Que en consideración a lo anterior, y en observancia a las disposiciones legales aplicables, las partes se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-Entrega del proyecto: Las partes acuerdan que mediante el presente convenio se formaliza entrega del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004**, con cargo a SGR - Asignaciones Directas NARP, viabilizado, registrado, priorizado y aprobado en Resolución No. 005 de 26 de octubre de 2023, expedida por Indra Maria Núñez Anaya,, representante

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAICES AFRO" PARA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004".

legal de la Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO".

SEGUNDA. -Obligaciones de las partes: En desarrollo del convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

DEPARTAMENTO DEL CESAR

a) Cargar en el aplicativo SUIFP-SGR el convenio de entrega del proyecto y acto administrativo mediante el cual se designa a la Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO" como ejecutor del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", identificado con BPIN 2023N00090004.

b) Realizar los trámites que le correspondan de conformidad con la normatividad del Sistema General de Regalías.

Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO".

a) Entregar los documentos que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos expedida por el DNP y que serán parte integral de este convenio.
b) Implementar el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancadas de los destinatarios finales.
c) Realizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, y entres de control que lo requieran.

TERCERA.- Documentos integrantes: Harán parte integrante del presente convenio los documentos aportados por las partes, y cualquiera que se genere con ocasión a la ejecución del proyecto.

1. Copia de la MGA WEB del proyecto completamente diligenciada.
2. Reporte de Viabilidad.

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAICES AFRO" PARA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004".

3. Resolución No. 005 de 26 de octubre de 2023, expedida por el representante legal del la

CUARTA.- Comunicaciones y Notificaciones. Para efectos de comunicaciones y notificación se habilitan por las partes los siguientes correos electrónicos:

DEPARTAMENTO DEL CESAR (contactenos@cesar.gov.co; planeacion@cesar.gov.co)

Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO" (raicesafro2@gmail.com)

QUINTA. – Vigencia. El presente convenio estará vigente hasta el cierre del proyecto.

En constancia se firma los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2023.

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador (e)
DEPARTAMENTO DEL CESAR

INDRA MARIA NÚÑEZ ANAYA,
Representante Legal
Asociación "RAICES AFRO".

Proyectó - Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado, aprobado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.	

actu

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NUMERO DEL CONVENIO:	CC – 003 - 2024
OBJETO DEL CONVENIO:	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
LA ASOCIACIÓN:	LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAÍCES AFRO"
NIT.	900493022-1
REPRESENTANTE LEGAL	INDRA MARIA NUÑEZ ANAYA
C.C.	49.696.812
CONVENIENTE:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES"
ACTO DE INSCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN No. 002 DE 14/01/2014
REPRESENTANTE LEGAL:	ALDO JESUS IBARRA RONDON
C.C.	1.065.598.872
VALOR:	DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($2.817.305.627,40) M/CTE.
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS

Entre los suscritos a saber: **INDRA MARIA NUÑEZ ANAYA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.696.812 expedida en Agustín Codazzi - Cesar, actuando como representante legal de **LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAÍCES AFRO",** identificada con Nit. **901181656-5;** debidamente facultada para suscribir convenios, quien para efectos de este convenio se denominarála **ASOCIACIÓN "RAICES AFRO"** y el señor **ALDO JESUS IBARRA RONDON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.598.872, quien actúa como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES",** inscrito en el Ministerio del Interior mediante resolución No. 002 de fecha 14 de enero del año 2014 y actualizado mediante Resolución No. 114 de fecha 09 de junio del año 2023; para efectos de este vínculo convenido se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Previas las siguientes consideraciones:

1. Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la ConstituciónPolítica estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

2. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

3. Que el Artículo 98. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**.** La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades.

La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial,atendiendo lo establecido en la presente ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de

inversión.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información dela gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las accionesque sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las accionesde control a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 1o.** Además de las señaladas en la presente ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.

Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorialverificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por laLey 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión. **PARÁGRAFO 2o**. La ejecución de proyectos de inversión de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. **PARÁGRAFO 3o.** Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos. **PARÁGRAFO 4o.** La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

4. Que el Artículo 100 de la Ley 2056 de 2020 versa que en el caso que la entidad ejecutora sean los consejos comunitarios, las organizaciones o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentran inscritos en el registro único del Ministerio del Interior, deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del consejo comunitario o la forma organizativa que corresponda;

5. Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente;

6. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 – Parte 1 - Titulo 1 - Capitulo 7, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LASREGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORASDE PROYECTOS;

7. Que el Artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR de las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, con cargo a recursos SGR; indicando que dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del SGR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del citado Decreto. El cual contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema, contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

8. Que el Artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020, indico que la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del SGR. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se acepte la designación como

ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto;

9. Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACION NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACION DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004" con BPIN 2023N00090004,** con cargo a SGR – Asignaciones Directas NARP, fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado mediante Resolución No. 005 de 26 de octubre de 2013.

10. Que con fecha 17/11/2023 se suscribió el convenio con el Departamento del Cesar, mediante el cual se protocoliza la entrega del proyecto con **BPIN: 2023N00090004**;

11. Que mediante Resolución No. 038 de 17 de noviembre de 2023, designando como entidad ejecutora y contratante de la interventoría a la Asociación para la Gestión de Asuntos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras "RAICES AFRO", del proyecto denominado; "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AVICOLA EN FAMILIAS DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CON BPIN 2023N00090004". quien acepto la designación;

Que de conformidad con lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: El Conveniente, se obliga para con la Asociación "Raíces Afro" a desarrollar el **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($2.817.305.627,40) M/CTE,** amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 224 de fecha 04 de marzo del año 2024.

FORMA DE PAGO: La Asociación "Raíces Afro" entregará al Conveniente un Cincuenta Por Ciento (50%) como anticipo, equivalentes a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.408.652.813,70) M/CTE**, una vez suscrito el presente y se realice el respectivo compromiso presupuestal, y el Cincuenta Por Ciento (50%) restante equivalente a la suma de **MIL MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.408.652.813,70) M/CTE**, será pagado por actas mensuales de acuerdo al avance del proyecto, previa presentación de acta de ejecución de actividades procedido de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONVENIENTE: Se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del Convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales de El Conveniente las siguientes: **a)** Realizar el objeto del convenio de acuerdo a lo establecido en el mismo. **b)** Que este servicio de preste conforme a la calidad técnica y profesional establecida para la captación de información primaria. **c)** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **d)** Corre por cuenta del conveniente los gastos de transporte y todas las prestaciones sociales que se causen en la ejecución del presente convenio, no generándose ningún tipo de relación laboral con la Asociación "Raíces Afro". **e)** Deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presentes. **f)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le comunique por parte del supervisor. **g)** Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **h**) Aumentar la productividad de las unidades productivas compuestas por población NARP en el Departamento del Cesar. **i)** Las demás que se deriven del objeto convenido y las contempladas en el anexo técnico.

FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA EN FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NARP, COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.					
ITEM	PRODUCTO / ACTIVIDAD	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEJORAR LA INVERSIÓN PARA AUMENTAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES				
	Entrega de animales, equipos e insumos				**$ 2.453.629.027,86**
1.1	Gallinas ponedoras raza Hy-line Brown	Un	6000	$ 37.000	$ 222.000.000,00
1.2	Bebederos plásticos para aves de volteo con capacidad de 6 litros	Un	600	$ 25.000	$ 15.000.000,00
1.3	Comederos tipo tolva para aves de material plásticos con capacidad de 8 kgrs	Un	600	$ 25.000	$ 15.000.000,00
1.4	Alimento concentrado tipo postura con proteína mínimo del 15%, cromberizado empacada en bultos de 40 kgrs	Bulto	4724	$ 122.333	$ 577.951.600,00
1.5	Nidos en madera o metálicos	UN	1200	$ 565.000	$ 678.000.000,00
1.6	Construcción de la infraestructura de las unidades productivas (Galpón y Corral)	UN	30	$ 31.522.581	$ 945.677.427,86
2	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA EL MANEJO DE UNIDADES PRODUCTIVAS				
					$ 65.752.819,04
2.1	Formación para acceso a oferta institucional	Gl	1	$ 5.739.386	$ 5.739.386,10
2.2	Conferencia asociatividad y fortalecimiento empresarial	Gl	1	$ 5.739.386	$ 5.739.386,10
2.3	Conferencia de usos y costumbres ancestrales NARP y la influencia en la industrias colombianas a nivel nacional e internacional.	Gl	1	$ 5.784.661	$ 5.784.660,74
2.4	Talleres sobre sistemas de producción de huevo en pastoreo	Gl	1	$ 5.739.386	$ 5.739.386,10
2.5	Visitas a fincas - Asistencia técnica y transferencia de tecnología modelo productivo	Gl	90	$ 475.000	$ 42.750.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 2.519.381.846,90**
	ADMINISTRACION				**$ 297.923.780,50**

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN "RAICES AFRO": a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convenidas. **b)** Exigir a El Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **c)** Realizar los pagos a El Conveniente acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. **e)** Exigir la calidad del servicio objeto del convenio. **f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la Asociación "Raíces Afro" en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. **g)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **h)** Ejercer la supervisión general del convenio. **i)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del conveniente.

CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO: El objeto del convenio debe ejecutarse de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, los documentos y estudios previos.

QUINTA: SUPERVISION: La supervisión del convenio será ejercida por la representante legal de la Asociación "Raíces Afro" quien contará con un apoyo por parte de un profesional, el cual será contratado para dicho fin; ambos deberán controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en los estatutos del contratante. Además, se encargará de: **l.** Suscribir con el conveniente el acta de iniciación del convenio, dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del convenio; **2.** Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad. **3.** Exigir al Conveniente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago. **4.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio. **5.** Controlar el presupuesto en la forma individualizada señalada en el presente convenio en la cláusula del valor y forma de pago. **6.** Proyectar el acta de liquidación del convenio, para la firma de las partes.

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO: El termino de duración del presente convenio, es de Ocho (08) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar las actividades convenidas.

SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del

convenio.

Terminado el convenio se procederá a su liquidación.

OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, el Conveniente se sujeta, acepta y autoriza a la Asociación "Raíces Afro" a terminar anticipadamente el convenio en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del Conveniente, en las circunstancias:

a. Cuando El Conveniente, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas por partede El Conveniente, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencia que puede conducir a la paralización del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.

c. Cuando El Conveniente acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera dela ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.

d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente convenio, El Conveniente no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.

e. Cuando unilateralmente El Conveniente suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el Supervisor.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONVENIENTE persona natural; por disolución del Consejo Comunitario, o, su modificación sin autorización de la Asociación "Raíces Afro", si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de El Conveniente, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.

5. Cuando El Conveniente subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la Asociación "Raíces Afro".

6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de El Conveniente.

7. En el evento en que la Asociación "Raíces Afro" verifique que El Conveniente en su propuesta o durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.

8. Cuando El Conveniente, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

9. Cuando El Conveniente o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.

10. Cuando El Conveniente o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.

12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.

14. Cuando la Asociación "Raíces Afro" encuentre que El Conveniente, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.

15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

NOVENA: LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente convenio las partes deberán liquidar el convenio dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de conveniente frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (si hay lugar a estos últimos).

DECIMA: GARANTIA: Teniendo en cuenta la modalidad convenida no se hace necesario la exigencia de garantías.

DECIMA PRIMERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS: Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando: Si la Asociación "Raíces Afro" tiene conocimiento que la suscripción del convenio se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

PARAGRAFO: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del Convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio, por lo tanto, el mencionado convenio se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de que El Conveniente incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones convenidas originadas en este convenio, la Asociación "Raíces Afro" mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al Cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del convenio; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando la Asociación "Raíces Afro" lo considere procedente.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Conveniente se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier formay medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de la Asociación "Raíces Afro".

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias convenidas que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos parala utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud. Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectosde dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritasen el mencionado documento. Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Valledupar. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el

procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma,acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de El Conveniente,cuando la Asociación "Raíces Afro" de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograransolucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del convenio a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento del departamento del Cesar, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia,pero en especial por las siguientes reglas: **1.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento. **2.** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula. **3.** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **4.** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del convenio.

DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El Conveniente no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin previo aval del Supervisor y autorización expresa de la Asociación "Raíces Afro". Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del Supervisor y autorización expresa de la Asociación "Raíces Afro". **PARÁGRAFO:** El Conveniente no podrá subcontratar o ceder el convenio a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD El Conveniente

se obliga a:

a. Mantener indemne a la Asociación "Raíces Afro", de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del OPERADOR, en ejecución del convenio.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiaresde los mismos, acreedores, proveedores, subconvenientes o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra de la Asociación "Raíces Afro", con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la Asociación "Raíces Afro" deberán ser asumidos por El Conveniente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad se presenta reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la Asociación "Raíces Afro", estos podrán requerir al operador o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con El Conveniente la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la Asociación "Raíces Afro".

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONVENIDO: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente convenio, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Valledupar - Departamento del Cesar.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento. Para su ejecución es necesaria la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA: AUTONOMÍA DE El Conveniente Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Conveniente es una entidad independiente de la Asociación "Raíces Afro" en consecuencia, El Conveniente no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación "Raíces Afro", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Conveniente ejecutará el objeto

del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Asociación "Raíces Afro" con El Conveniente**,** ni entre la Asociación "Raíces Afro" con el personal que El Conveniente destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, El Conveniente es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, convenientes y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho a El Conveniente a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que El Conveniente dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del convenio le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El Conveniente deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el conveniente deberá comunicar esta situación inmediatamente a la Asociación "Raíces Afro" y continuar la ejecución del convenio presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera El Conveniente la interesada en la suspensión, esta deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que la Asociación "Raíces Afro" pueda considerar la solicitud de suspensión.

VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Conveniente se obliga a mantener libre a la Asociación "Raíces Afro" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subconvenientes o dependientes.

VIGESIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio será imputado al presupuesto de la vigencia actual, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 expedido el 04 de Marzo de 2024.

VIGÉSIMA QUINTA: PENAL PECUNARIA: En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte del conveniente, la Asociación "Raíces Afro" le impondrá como sanción penal pecuniaria el equivalente al cincuenta (50%) del valor del presente Convenio, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Asociación "Raíces Afro".

Se firma en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los Once (11) días del mes de Marzo de 2024.

INDRA MARIA NUÑEZ ANAYA
C.C. 49.696.812
Representante Legal de la ASOCIACIÓN "RAICES AFRO"
NIT. 901181656-5
La Asociación

ALDO JESUS IBARRA RONDON
C.C. 1.065.598.872
Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE "LOS CARDONALES"
Resolución No. 002 De 14/01/2014
El Conveniente

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión: *12/20/2023 5:34:09 PM*

-CONSEJO COMUNITARIO GUACOCHE

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de unidades productivas para el mejoramiento de los ingresos en mujeres de las comunidades NARP del departamento del Cesar				***CÓDIGO BPIN:***	2023N000770001
NÚMERO DE REVISIÓN:	0	***CATEGORÍA DEL PROYECTO***	***INFRAESTRUCTURA***	No	***FASE DEL PROYECTO:***	FACTIBILIDAD - FASE 3
			DOTACIÓN	Si		
			SERVICIO	No		
REGION SGR:	Región Caribe	***ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:***	-CONSEJO COMUNITARIO GUACOCHE		***EJECUTOR PROPUESTO:***	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RAICES AFRO
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:					***MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:***	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS RAICES AFRO
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 59 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN					
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:						
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	N00077-CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE, LOS CARDONALES	***TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):***	6		***PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):***	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$0.00	***VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :***			$0.00	
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):		***VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):***			$132,000,000.00	

FUENTES DE FINANCIACIÓN

OTRAS FUENTES

ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
BIENIO	**FUENTE**	**VALOR**
2023-2024	SGR- Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	$4,000,278,200.00
TOTAL FUENTES SGR		**4,000,278,200.00**

TOTAL OTRAS FUENTES	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$4,000,278,200.00**

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	12/20/2023	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad**	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Conceptos Previos Emitidos	0	**CONCEPTO**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
		FECHA DE EMISION							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Aumentar la productividad de las unidades productivas compuestas por población de mujeres NARP en el Departamento del Cesar.
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa busca el fortalecimiento del tejido empresarial y productivo de las unidades de emprendimiento de la mujeres de la población NARP del Departamento mediante el desarrollo de capacitaciones en temas empresariales y reafianzar el desarrollo de cada línea productiva entregando elementos y herramientas necesarias en especie para fortalecer la unidad productiva y se genere un incremento en los ingresos de cada unidad productiva aportando al desarrollo tanto personal como de la comunidad en general. COMPONENTE 1: DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DE EMPRENDIMIENTO.COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS. COMPONENTE 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL PARA LOS FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A MUJERES COMPONENTE 4: APOYO A LA SUPERVISIÓN. El complemento de la información técnica del proyecto se encuentra en el documento de técnico.

POBLACIÓN AFECTADA	181,558	**POBLACIÓN OBJETIVO**	456	**Proyecto presentado por grupo étnico :**			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**		
				Comunidad indígena	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**	**Comunidad indígena**	**Comunidad NARP**	**Pueblo Rrom**
					Si		No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	**Población**	No Aplica	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

Cumple

COD	**REQUISITO**	**CUMPLE**
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si

OBSERVACIÓN

Cumple

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si
OBSERVACIÓN		
Cumple		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.
OBSERVACIÓN		
Cumple		

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Si
OBSERVACIÓN		
Cumple		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si
OBSERVACIÓN		
Cumple		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.

OBSERVACIÓN
Cumple

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

OBSERVACIÓN
Cumple

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN
Cumple

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

OBSERVACIÓN
Cumple

SECTOR: 6.4. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

TIPO DE PROYECTO: RESGUARDOS INDIGENAS O TERRITORIOS COLECTIVOS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

6.4.7 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

COD	REQUISITO	CUMPLE
	6.4.7 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
R067	1. Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales	N.A.

OBSERVACIÓN
Cumple

COD	REQUISITO	CUMPLE
R069	2. El certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	Si

OBSERVACIÓN
Cumple

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Cumple
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Cumple
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Cumple
Concepto de viabilidad Jurídica			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Cumple
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Cumple
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Cumple
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Cumple
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cumple
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	Cumple
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Cumple
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	Cumple
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Cumple
Concepto de viabilidad Técnica			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Cumple
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Cumple
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Cumple
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Cumple
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Cumple
Concepto de Viabilidad Financiera			**Cumple**	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Cumple
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Cumple
Concepto de Viabilidad Social y Ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD	**Viable ()**	**No Viable ()**	**Con Observación ()**

Normas y lineamientos adicionales
acuerdo de orientaciones transitorias

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Elaborado por:	ALDO JESUS IBARRA RONDON	Representante legal

RESOLUCIÓN No. 001
20/12/2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR-

El Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE, LOS CARDONALES, reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución Nro. 114 del 9 de junio de 2023; en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el Título V de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los **GRUPOS ÉTNICOS**, regulando:

- ⇒ CAPÍTULO I: Generalidades
- ⇒ CAPÍTULO II: Inversión de los Recursos del SGR para Pueblos y Comunidades Indígenas
- ⇒ CAPÍTULO III: Inversión SGR para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
- ⇒ CAPÍTULO IV: Inversión de los Recursos del SGR para el Pueblo Rrom o Gitano

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 en sus a partes indica; *Los **municipios** con ingresos corrientes por concepto de **asignaciones directas** destinarán el **4,5%** y los **departamentos** el **2%** de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente*. Así mismo establece como determinar la fórmula de destinación cuando en la entidad territorial convergen diversos tipos de grupos étnicos; y el procedimiento a seguir mientras la Comisión Rectora del SGR adopta la formula;

Que el artículo 72 de la Ley 2056 de 2020 versa que *para los asuntos que no se encuentren regulados expresamente en el presente título, se dará aplicación a las demás normas desarrolladas en la presente Ley y las que la reglamenten, adicionen o sustituyan*;

Que el artículo 101 de la Ley 2056 de 2020 en sus a partes versa; *Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la* ***asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del SGR***. Así mismo, que dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un ***convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto***;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la ***VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN***. Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la ***PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN***;

Que la SECCIÓN 1 - CAPÍTULO 1 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: ***es la decisión que emiten las entidades beneficiarias***, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que ***la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo***;

Que el parágrafo transitorio del Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR establece: *Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación;*

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR. Los cuales están contenidos en el formato del Anexo 002 del Acuerdo Único del SGR, al ser el instrumento para emitir el concepto de viabilidad;

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regulan:

- ⇒ Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- ⇒ Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE, LOS CARDONALES**, presento el proyecto:

- ⇒ **FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS EN MUJERES DE LAS COMUNIDADES NARP DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. BPIN: 2023N000770001. Valor: $ 4.000.278.200 / SGR - Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP**

para ser financiado con los recursos del SGR DEPARTAMENTO DEL CESAR – NARP; donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR; y el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE, LOS CARDONALES, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAÍCES AFRO"**: reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; ***emitiendo concepto de viabilidad favorable al citado proyecto***;

Que el proyecto con BPIN: 2023N000770001, está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación;

Que el Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020 (con sus modificatorios) regulo las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría;

Que el primer parágrafo del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 versa que: *Además de las señaladas en la presente Ley,* ***podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia****;*

Que como ejecutor del proyecto con BPIN: 2023N000770001, se propone a la **ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAÍCES AFRO (NIT: 901181656-5)**, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que la Asociación Raíces Afro (NIT: 901181656-5) se encuentra ***habilitada para ser designado como ejecutor y/o contratante de la interventoría de proyectos del SGR en el año 2023***, según la publicación anual de resultados hecha por el DNP;

Que el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 establece: ***La designación de ejecutor*** *de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras,* ***será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión***;

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad (Departamento del Cesar) cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia, para la aprobación a definir;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVO:

TITULO I
PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO 1. PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023N000770001	FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS EN MUJERES DE LAS COMUNIDADES NARP DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 4.000.278.200
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – Cesar	SGR - Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP		2023	$ 4.000.278.200
Valor Aprobado SGR	$ 4.000.278.200			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – Cesar	SGR – Asignaciones Directas NARP	2023-2024	$ 4.000.278.200	NO	$0,00	2023-2024
Entidad ***propuesta*** como ejecutora del proyecto	**ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "RAÍCES AFRO (NIT: 901181656-5)**					
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	**Acuerdo Único SGR (003 con sus modificatorios)** **ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR**					

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a todos los actores correspondientes y/o a quienes lo requieran; particularmente al Departamento de Cesar, para que conforme a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 2056 de 2020, en el menor tiempo posible se suscriba el convenio mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto; y proceda con la designación de la entidad ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto, acorde a lo propuesto en el presente documento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Valledupar, Cesar a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

ALDO JESÚS IBARRA RONDÓN
Representante Legal Consejo Comunitario
C.C. No: 1.065.598.872
Cel: 3117668932

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 30 de enero de 2024.

Sra.
INDRA MARIA NUÑEZ ANAYA
Representante Legal:
Asociación Para La Gestión De Asuntos De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras “Raíces Afro
raicesafro2@gmail.com

ASUNTO: DESIGNACIÓN EJECUTOR PROYECTO SGR ARTÍCULO 101 DE LA LEY 2056 DE 2020

De conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula el Sistema General de Regalías (SGR), y en particular, conforme a lo estipulado en las Leyes 2056 de 2020 (artículo 101) y 2072 de 2020, así como en el Decreto 1821 de 2020, me permito informarle que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Guacho “Los Cardonales” los ha propuesto como ejecutores del siguiente proyecto. Dicho proyecto fue entregado al Departamento del Cesar mediante un Convenio Interadministrativo, suscrito entre el Departamento y el Consejo “Los Cardonales”:

- **FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS EN MUJERES DE LAS COMUNIDADES NARP DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, IDENTIFICADO CON BPIN 2023N000770001.**

Por lo anterior, se le solicita comunicarnos lo antes posible si acepta la designación y proceda (según aplique) conforme a lo establecido en los artículos 1.2.1.2.22, 1.2.1.2.24, 2.1.1.7.1 y 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020. El proyecto debe ejecutarse conforme a las normas que rigen el SGR, especialmente en los términos que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de SGR y las normas que rigen la contratación pública. Adjunto a esta comunicación el Acto administrativo de aprobación de los referidos proyectos.

Atentamente,

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador (e)
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Aprobó:	Luis Camilo Cerchiaro Mejía – Jefe Oficina Asesora de Planeación.	
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado, aprobado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		